
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAR A: ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOISES CHAVEZ SOTO.

En el expediente 108/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, en contra de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES y MOISES CHAVEZ SOTO, la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO NÚMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619), COLONIA BELLAVISTA, TAMBIEN CONOCIDA COMO AGRICOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4) "A", METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52172. B).- SE DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA RESPECTIVA, ORDENANDO LA CANCELACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE LA HOY DEMANDADA, ASENTANDO EL DE LA SUSCRITA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN PARA EL SUPUESTO DE QUE TEMERARIA E IMPROCEDENTEMENTE SE OPONGA RESPECTO DEL PRESENTE JUICIO EN QUE SE ACTUA.

HECHOS: 1.- Que en fecha dieciocho (18) de Mayo del dos mil seis (2006), la C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARRES, a través de CESIÓN DE DERECHOS, mismo que se acompaña a la presente demanda como ANEXO UNO (1), cedió a la suscrita UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA EJIDAL NÚMERO CIENTO UNO (101), AMPARADO CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (000000162726), la cual atiende a las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.47 metros con ROCIO DEL CARMEN REYES; Al sur 25.47 metros con ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES; Al oriente 10.70 metros con CALLE PRIVADA; Al poniente 10.70 metros con CARMEN CAMACHO. Con una superficie aproximadamente de 272.53 metros cuadrados, avalado con levantamiento topográfico. Dicho predio actualmente se identifica como: CAMINO VIEJO A SAN MATEO NÚMERO 619, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4) "A", C.P. 52172, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la cual se encuentra dentro de un conjunto habitacional conformado por aproximadamente 18 casas. Aclarando a su Señoría que dicho contrato, lo celebramos por una parte como cesionaria LA SUSCRITA C. MARÍA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, asimismo aparecen como testigos los integrantes del Comisariado Ejidal C. JAVIER ORDOÑEZ DIAZ, en su calidad de Presidente, C. BENITO ZUÑIGA LÓPEZ, en su calidad de Secretario, el C. ALVARO RODRIGUEZ GARCACANO en su calidad de Tesorero, así como el precedente del Consejo de Vigilancia C. FELIPE DEGOLLADO JIMENEZ, APRECIANDOSE VISIBLEMENTE EL SELLO CORRESPONDIENTE DE DICHO COMISARIADO EJIDAL, asimismo la CEDENTE LA C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ. Siendo importante destacar que al final de dicho Contrato, también firman de conformidad la Renuncia al Derecho del tanto así como su conformidad, las C.C. VERÓNICA ARACELI MORAN MARTÍNEZ Y JULIETA MORAN MARTÍNEZ, ENCARNACIÓN MORAN ORTIZ Y JUAN CARLOS MORAN MARTÍNEZ, mismo que consta de Tres (3), hojas y que conforma el documento base de la acción. 2.- En virtud de que en realidad la Suscrita, adquirí el referido bien inmueble, mediante compra venta, es la razón por lo cual le solicité a la vendedora, celebramos un contrato, por lo que con fecha cinco (5) de Junio del dos mil siete (2007) la ahora codemandada C. MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ, mediante contrato de compraventa, mismo que se acompaña a la presente demanda como anexo dos (2), y del cual adquirió los derechos derivados del certificado de participación inmobiliaria "b", respecto del bien inmueble, que como ya se ha señalado, actualmente identificado en CAMINO VIEJO A SAN MATEO NUMERO SEISCIENTOS DIECINUEVE (619), COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, FRACCIÓN CUATRO (4), "A" METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, lo anterior por la cantidad de \$504,526.00 (quinientos cuatro mil quinientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), con un apartado en fecha quince (15) de mayo del dos mil siete (2007) por la cantidad de \$20,000.00 (vente mil pesos 00/100 m.n.), acreditándolo mediante ficha de depósito en efectivo de la Institución Bancaria Santander de fecha quince de mayo del dos mil siete (2007) anexo tres (3); segundo pago por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) y que se acredita mediante copia simple del cheque número veintiséis (26), con número de cuenta 00100527858, sucursal 037 de la Institución Bancaria Santander mismo que precisamente se entrego a la firma del referido contrato de compra venta, de fecha cinco (5) de junio de dos mil siete (2007) y que se agrega a la presente como anexo cuatro (4); y pago finiquito por la cantidad de \$ 4,526 (cuatro mil quinientos veintiséis 00/100 m.n.) en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), acreditándolo mediante FICHA DE DEPOSITO EN EFECTIVO de la Institución Bancaria Santander, misma que se acompaña a la presente demanda como anexo cinco (5), pagos estos a favor de MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, asimismo firmados de recibidos por la cantidad demandada. 3.- Asimismo en fecha cinco (5) de Julio del dos mil siete (2007), la suscrita realice un pago por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos correspondiente al Estado sobre el cinco (5%) por ciento de cosechas 2005-2008, lo cual se acredita mediante RECIBO DE PAGO NÚMERO SETECIENTOS CUARENTA Y UNO, expedido por la Tesorería Ejidal del Estado, mismo que se acompaña a la presente demanda como ANEXO CINCO (5). 4. En fecha dieciséis de Julio de dos mil nueve (2009), LA C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES Y MOSISES CHAVES SOTO otorgaron PODER NOTARIAL a favor de MARIA ERNESTINA VIVAS LÓPEZ, mediante escritura noventa mi ciento sesenta y ocho (90168), volumen MXCIV, del año 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Notario Público siete del Estado de México, mismo que se agrega a la presente demanda como ANEXO SEIS (6), lo anterior única y exclusivamente respecto de UNA FRACCIÓN DE A LA PARCELA EJIDAL NÚMERO CIENTO UNO (101), AMPARADO CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO CERO, CERO, CERO, CERO, CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS (000000162726), la cual atiende a las siguientes medidas y colindancias: Al norte 25.47 metros con ROCIO DEL CARMEN REYES; Al sur 25.47 metros con ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES; Al oriente 10.70 metros con CALLE PRIVADA; Al poniente 10.70 metros con CARMEN CAMACHO. Con una superficie aproximadamente de 272.53 metros cuadrados, avalado con levantamiento topográfico. Asimismo acreditado dicho predio mediante TITULO DE PROPIEDAD CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CINCO, CINCO (00000010155) bajo las facultades y ordenes del Licenciado FELIPE DE JESUS CALDERÓN HINOJOSA. 5.- En fecha dieciséis (16) de Julio del dos mil nueve (2009), las CC. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ Y LA SUSCRITA, celebramos CONVENIO, mediante el cual se aclara que por error

del Comisario Ejidal, este emitió contrato de Compra venta a favor de MARIA TERESA MARTINEZ MANJARREZ, por lo que consecuentemente las partes acudiríamos a elaborar el PODER NOTARIAL correspondiente a favor de la Suscrita, donde claramente se aprecia la leyenda que los derechos de la propiedad aquí mencionada, se encontraban desde ese momento PAGADA Y FINIQUITADA, asimismo en dicho convenio la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, se comprometía a separar los conductos de drenaje para cada predio, mencionando también que nos pondríamos de acuerdo las partes para realizar la correspondiente subdivisión o copropiedad, firmando al calce las partes, convenio que se acompaña a la presente como ANEXO SIETE (7).

Así mismo cabe aclarar a su Señoría que dicho convenio, fue celebrado en virtud de que la C. MARIA TERESA MARTÍNEZ MANJARREZ, me informó que la documentación inherente a la totalidad del predio en cuestión había quedado a nombre de ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, Y FUE LA RAZÓN POR LA QUE SE FIRMÓ DICHO CONVENIO ENTRE LAS TRES PARTES, SIN EMBARGO HAGO INCAPIÉ QUE EN DICHO DOCUMENTO QUEDÓ RECONOCIDO ENTRE LAS PARTES FIRMANTES QUE EL PAGO TOTAL DEL PREDIO DE MI PROPIEDAD, SE ENCUENTRA TOTALMENTE PAGADO Y FINIQUITADA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL REFERIDO CONVENIO, DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES. 6.- En fecha veintiséis (26) de Junio de dos mil diecisiete (2017), de nueva cuenta emití un CHEQUE, número sesenta y cinco de la Sucursal 7804, cuenta 20008104808 de la Institución Bancaria Santander a favor de la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de PAGO PARCIAL ACORDADO de la subdivisión del predio en cuestión, documento que se agrega a la presente como ANEXO OCHO (8). 7.- En fecha treinta (30) de octubre del dos mil diecisiete (2017), nuevamente emití un CHEQUE, número ochenta y tres y cinco de la Sucursal 7804, cuenta 20008104808 de la Institución Bancaria Santander a favor de la C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES por la cantidad de \$8,599.61 (ocho mil quinientos noventa y nueve pesos 61/100 M.N.) por concepto de PAGO TOTAL DE LA SUBDIVISIÓN del predio en cuestión, documento que se acompaña a la presente demanda como ANEXO NUEVE (9). 8.- Así las cosas y como se puede apreciar de lo aquí narrado, la suscrita he pagado en su totalidad el precio total respecto de la propiedad motivo de la presente demanda, consecuentemente los derechos así como las obligaciones que se derivan de dicho predio, las he venido detentando de FORMA ININTERRUMPIDA, SIN QUE NADIE SE LA DISPUTARA, A LA VISTA DE TODOS Y EN MI CARÁCTER DE DUEÑA. Circunstancia que acredito mediante el testimonio de las personas a las que me comprometo presentar el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, a efecto de acreditar la razón de mi dicho respecto de la tramitación en que se actúa. 9.- Ahora bien, cabe señalar que de lo manifestado en los hechos que anteceden, queda debidamente acreditado mi derecho respecto de la propiedad que nos ocupa, es el caso que en lo que respecta a la Inscripción en el correspondiente Instituto de la Función Registral de esta Ciudad (IFREM), indebidamente aparece aún a nombre de la hoy demandada C. ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES, tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN con número de trámite 474235, de fecha veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), mismo que se agrega a la presente como ANEXO DIEZ (10). Consecuentemente me veo en la extrema necesidad de recurrir ante su Señoría a efecto que mediante los trámites de Ley, se sirva ordenar cancelar el actual registro a nombre de la hoy demandada, debiendo quedar a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral (IFREM).

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a los codemandados como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a los codemandados ALMA SANDRA ESCAMILLA ROSALES y MOISES CHAVEZ SOTO por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convengan, quedan apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial, fijando además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México a trece de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5786.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 765/2020, relativo a la CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR promovido por LUIS RODRIGO PLATA CRUZ en contra de ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, por auto del nueve de agosto de dos mil veintiuno, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a la demandada que LUIS RODRIGO PLATA CRUZ le demanda a ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ las prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de la C. ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ, mediante el juicio promovido por su progenitora señora HAYDEE LOPEZ VALVERDE en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 701/2009, en virtud de que la aquí demandada actualmente cuenta con la mayoría de edad y desconozco si continua estudiando, B) AD CAUTELAM, se solicita del monto decretado como pensión alimenticia a favor de la C. ANDREA LINETTE PLATA LOPEZ definitiva en el Juzgado Quinto Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 701/2009, en virtud de que el suscrito cuento con demás acreedores alimenticios.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: 23-08-2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

5792.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

NOTIFICAR A DEMANDADA
SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA.

Le hago saber que en el Expediente número 360/2019, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por JESÚS MORFÍN GARDUÑO en contra de SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA Y MARÍA ANTONIETA SONIA ESCORCIA ORDOÑEZ personas de quien demanda los resolutive de la Sentencia Definitiva dictada en treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve de dos mil veintiuno, en el incumplimiento de la actora SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA, lo siguiente: 1. "TERCERO".- Se condena a SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA a pagar al actor, las rentas adeudadas a partir de febrero del dos mil diecinueve, más las que se sigan generando hasta la desocupación de la localidad arrendada, las que desde luego se liquidarán en Incidente de Ejecución de Sentencia, a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, 2. "CUARTO".- Si para el día señalado en el cuerpo de esta resolución, el demandado no ha desocupado el inmueble objeto del arrendamiento, ni ha efectuado el pago de las pensiones adeudadas, deberá pagar las costas causadas en ésta Instancia, las que se cuantificarán en ejecución de Sentencia. Presentando la siguiente planilla de Liquidación de Sentencia a fin de poder establecer una cantidad líquida a ejecutar:

MES ADEUDADO	MONTO
FEBRERO 2019	\$25,000.00
MARZO 2019	\$25,000.00
ABRIL 2019	\$25,000.00
MAYO 2019	\$25,000.00
JUNIO 2019	\$25,000.00
JULIO 2019	\$25,000.00
AGOSTO 2019	\$25,000.00
SEPTIEMBRE 2019	\$25,000.00
OCTUBRE 2019	\$25,000.00
NOVIEMBRE 2019	\$25,000.00
TOTAL:	\$250,000.00

Juicio en el que la Juez del conocimiento dicto en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno un auto con el que se ordena emplazar a SILVIA ADRIANA SOSA ESCORCIA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, a fin de que se publiquen por Tres Veces, de Siete en Siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TRES DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto en la ciudad de Metepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

5793.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIO SANTOS ISLAS. Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 1105/2019 Promovido por EMMA REYES NIEVES en contra de MARIO SANTOS ISLAS por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MARIO SANTOS ISLAS, mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La propiedad por usucapición, declarándose por medio de sentencia firme que la suscrita promovente EMMA REYES NIEVES, ha tenido desde el 19 de diciembre del año 1975, hasta la presente fecha del inmueble que compre se un terreno para casa habitación ubicado en la Calle Manzana 141, Lote 7, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos. La cancelación existente a favor del hoy demandado MARIO SANTOS ISLAS, respecto del predio que se pretende usucapir con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 7.00 metros con lote 2, AL SURESTE 7.00 metros con calle 25, AL NORESTE 12.00 con lote 6, AL SUROESTE 12.00 metros con lote 8. Que se declare mediante sentencia firme debidamente ejecutoriada a mi favor, esta sirva de título de propiedad y se ordene inscriba la misma a mi nombre y se cancele la inscripción que aparece a nombre del demandado. En consecuencia, MARIO SANTOS ISLAS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5795.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 483/2019 Promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE por auto de fecha siete de junio de dos mil diecinueve se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno se ordena emplazar TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración judicial de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER es legítima propietaria por consiguiente tiene pleno dominio sobre el inmueble denominado como EL DEPARTAMENTO "B" HOY 4, QUE SE LOCALIZA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MORELOS NUMERO 387, COLONIA CERRO GORDO, SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, así como se le ponga en posesión física y material de dicho inmueble. En consecuencia TOMAS ANGEL MARTINEZ URIBE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de agosto de dos mil veintiuno.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5803.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DAVID VERDEJO CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1233/2017 se encuentra radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de ANGEL ALAIN FLORES JARAMILLO, denunciada por MARIA MARTHA FLORES

MONROY y SYLVIA BERENICE FLORES JARAMILLO, por su propio derecho, radicación que se tuvo por acuerdo de fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete; el de cuyos falleció el día nueve de julio del dos mil diecisiete, el cual tuvo su último domicilio en CALLE HACIENDA DE SANTA ANA Y LOBOS NUMERO 34, FRACCIONAMIENTO BOSQUES ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, que fue hijo de los señores ANGEL FLORES MONROY y SILVIA JARAMILLO DE LOPEZ ya fallecidos, el de cuyos nunca se casó y tampoco tuvo hijos, por lo que, dejó como únicos y universales herederos a su tía MARTHA FLORES MONROY y lega el contenido de la caja archivero color café a su hermana la señora SYLVIA BERENICE FLORES JARAMILLO, y designo como albacea al señor DAVID VERDEJO CRUZ; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de dicha persona y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de DAVID VERDEJO CRUZ, en consecuencia ordeno su emplazamiento por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se le notifique personalmente la radicación de la presente sucesión y les corran traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndoles saber que cuentan con un término de TREINTA DIAS, para que justifiquen sus derechos hereditarios.

Así mismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de jurisdicción de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno.- LA NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

5806.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DE: ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA S.A.

Se hace saber que MARIA DEL CARMEN BRAVO GARCIA, promueve juicio SUMARIO Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA S. A., radicado en este Juzgado bajo el expediente 672/2019, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION) respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 (doscientos metros), cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de Hechos para su debida identificación; b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad aparece a favor de LA ROMANA SA., bajo el Folio 00323396 Partida 128, Volumen 41 Libro Primero sección Primera respecto del bien inmueble materia de este juicio; c) La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente Juicio respecto del inmueble materia del presente asunto. Fundo la presente demanda, en los siguientes hechos: 1- El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como el lote de terreno número 49, manzana 11-E de la Calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2- Es aplicable al presente juicio la legislación vigente al momento de que se originó el derecho del actor, es decir el Código Civil para el Estado de México, ya que la Suscrita en fecha 19 de marzo 2000, celebó Contrato Privado de Compraventa con ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, respecto del bien inmueble descrito en el cuerpo de este escrito. 3.- LA ROMANA S.A., aparece inscrita como propietaria respecto del lote de terreno número 49, manzana 11-E de la calle Pachuca # 15, Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros, con las medidas y colindancias:

AL NORTE	20.00 MTS.	CON LOTE # 50.
AL SUR	20.00 MTS.	CON LOTE 48.
AL ORIENTE	10.00 MTS.	CON LOTE # 6.
AL PONIENTE	10.00 MTS.	CON CALLE PACHUCA.

Tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral que se anexa al presente; con lo cual demuestro el primero de los elementos que el demandado sea quien aparezca inscrito en Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral). 4.- En fecha 19 de marzo 2000, celebó Contrato Privado de Compraventa con ALFREDO HERNANDEZ DIAZ. 5.- En fecha 19 de marzo del 2000, ALFREDO HERNANDEZ DIAZ, me dio la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias. Por lo que lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la Suscrita como propietaria, toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado inmueble. Manifestaciones que demostrare en el momento procesal oportuno y con lo cual

acreditare el tercer elemento de la acción que intento (que se posea en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). 6.- Es el caso, de que como quedo debidamente comprobado con el Contrato de compraventa que exhibí con antelación, desde que la suscrita tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy la que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que la demandante es dueña del citado inmueble que detento (se posee en concepto de propietario, con buena fe, continua, pacífica y públicamente). Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia, ya que la Suscrita le he hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono etc., que acreditan mi calidad de propietaria. 7.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar ALFREDO HERNANDEZ DIAZ Y LA ROMANA, S.A., las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente ocurso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del hoy demandada LA ROMANA S.A. lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION y me he convertido en la propietaria del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de esta ciudad. Asimismo, hago notar a su Señoría que el tiempo que he poseído el bien inmueble materia de este juicio por más de cinco años, es decir en exceso reúne el tiempo establecido para poder usucapir el bien inmueble que poseo.

El Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de agosto de dos mil veintiuno.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

5807.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SILVIA NUÑEZ DELGADO por su propio derecho, promueve, en el expediente 1179/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION) promovido por SILVIA NUÑEZ DELGADO EN CONTRA DE EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de que la suscrita tiene mejor derecho para poseer que los demandados el inmueble ubicado UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4, PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias a que hago referencia en el capítulo de hechos de la presente demanda, B) La restitución por parte de los demandados a la suscrita de la posesión del inmueble señalado en el inciso anterior, con sus frutos y accesiones, lo cual deberán realizar los demandados EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR, debido que los mismos lo han venido ocupando sin ningún derecho legítimo y sin consentimiento, C) El pago de una renta mensual que será cuantificada por peritos desde el día 8 de julio del año 2012 y hasta que lo desocupe y entregue a la suscrita, pago que se cuantificara en ejecución de sentencia, D) El pago de daños y perjuicios causados en mi patrimonio el cual será fijado a juicio de peritos, por le menoscabo sufrido por el inmueble mientras ha estado en poder, E) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos A) Como lo acredito con la escritura número 61171, volumen 1691 del año 2006, del notario público 66 del Estado de México, Licenciado JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, realice contrato de compraventa de la CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. como vendedora y la suscrita como compradora el inmueble ubicado en UNIDAD C, NUMERO 53, LOTE 10, MANZANA 4, PRIVADA BARCELONA URBI VILLA DEL REY, HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO, y dicho inmueble quedo gravado a favor de INFONAVIT el cual tiene una superficie total de 57.140 metros y las siguientes medidas y colindancias PLANTA BAJA: AL NOROESTE: 4.260 METROS CON ANDADOR, AL SUROESTE: 4.600 METROS CON AREA VERDE EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 4.260 METROS CON PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.600 METROS CON UNIDAD B, TOTAL 28.116 METROS CUADRADOS, PLANTA ALTA: AL NOROESTE: 4.260 METROS CON VACÍO DE ANDADOR, AL SURESTE: 0.620 METROS CON VACIO DE PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE: 6.600 METROS CON VACIO DE ÁREA VERDE DE USO EXCLUSIVO, AL SUROESTE: 2.760 METROS CON VACÍO DEL PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 1.500 METROS CON VACÍO DE PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 7.220 CON UNIDAD B, TOTAL 29.024 METROS CUADRADOS, TOTAL DE SUPERFICIE: 57.140 METROS CUADRADOS, 2.- En fecha 23 de noviembre del año 2006, LA CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V. por conducto del coordinador de servicio al cliente Licenciado OSCAR RODOLFO TORRES MÉNDEZ, me hizo entrega física, material y jurídica del inmueble ya descrito en el hecho 1, 3.- A la fecha he pagado totalmente el precio del inmueble, motivo por el cual se está llevando a cabo los trámites para la cancelación de la hipoteca, lo anterior lo compruebo con la carta instrucción expedida por hipotecaria Patrimonio carta instrucción expedida por el INFONAVIT, recibo del notario JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, notario 66 de ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, en copia razón de que los originales se encuentran con el notario donde se esta llevando a cabo la cancelación de la hipoteca, 4.- La suscrita había venido detentando la posesión real jurídica y material sobre el inmueble objeto del presente juicio desde el día 23 de Noviembre de 2006, fecha en que me fue entregada le fui realizando mejoras y ejercí actos de dominio y siempre he estado al corriente en el pago del impuesto predial.

5.- Es el caso que la suscrita, por cuestiones de enfermedad tuve que irme a vivir unos meses al Distrito Federal y deje el inmueble motivo del presente juicio cerrado, por estar atendiéndome en el hospital. 6.- Pero es el caso de que el día 8 de Julio del 2012, fui a ver mi casa y me encontré con la sorpresa de que los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR estaban adentro del inmueble detallado anteriormente sin ningún derecho legítimo y sin el consentimiento de la suscrita, desposeyéndome de la posesión sin derecho, en forma furtiva y sin motivo legal alguno y que habían metido al predio de propiedad muebles y se encontraban viviendo dentro de mi propiedad hechos que son plenamente conocidos por varias personas entre ellos los CC. CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN. 7.- Al percatarme de la ocupación de los señores EFREN JIMENEZ MARTINEZ Y ELSA HERNANDEZ AGUILAR me presente en la casa el día 11 de Julio del año 2012 y les manifesté que por que ocupaban mi casa sin mi consentimiento y que le hiciera como quisiera, que tenían amigos en el gobierno y que me fuera de ahí, si no me podría pasar algo si intentaba sacarlos, de estos hechos son testigos entre otros los señores CARLOS OLARTE TELLEZ GIRON Y MARGARITO HERNANDEZ CRISPIN. 8.- Es el caso de que a pesar de los múltiples requerimientos realizados a los demandados, se han negado de manera rotunda a entregarme el inmueble indicado, manifestando que son propietarios y se han negado a exhibir documentos que comprueben la supuesta propiedad que dicen tener sobre el inmueble de mi propiedad, con tal actitud se desprende que los hoy demandados pretenden adueñarse del inmueble objeto del presente juicio, razón por la cual demando las presentaciones enumeradas en el proemio de la presente, a efecto de que se declare que tengo el dominio sobre el bien indicado y mucho mejor derecho a poseerlo que se condene a los demandados a entregarme con sus frutos y accesorios, por lo cual es procedente la presente demanda. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a SILVIA NUÑEZ DELGADO, visto su contenido y la certificación que antecede de la que se advierte que ha fenecido el plazo de los tres días que se concedió a la parte demandada para que desahogara la vista que se ordenó por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciocho, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se tiene por precluido el derecho que dejo de ejercitar, para todos los efectos legales; en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes suprecitado y se procede acordar lo conducente respecto al emplazamiento de la demandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ mediante edictos. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada GRACIELA MARICELA JIMENEZ HERNANDEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la siguiente en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expiden a los un días del mes de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

5808.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ALFONSO LEONARDO HERNÁNDEZ GUARNEROS:

Se hace de su conocimiento que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 113/2021, promueve en su contra juicio ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva, en el sentido de que JOSE ANTONIO CASTILLO HERNÁNDEZ, tiene mejor derecho, para poseer, la fracción del bien inmueble ubicado en Avenida González Ortega, Sin número (antes camino real que conduce a los graneros), en Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros y colinda con Escuela Preescolar Profesor Porfirio Camarena, anteriormente con Eufemio Mendoza Díaz; AL SUR: en dos líneas la primera de 26.24 metros y colinda con Avenida González Ortega, y la segunda de 9.91 metros colinda con resto de la propiedad del suscrito, que se encuentra en posesión de Daniel Gutiérrez Montiel; AL ORIENTE; en dos líneas la primera de 53.29 metros y colinda con Pablo Miramon Herrera (antes con Eufemio Mendoza Díaz) y la segunda de 48.02 metros colinda con el resto de la propiedad del promovente que se encuentra en posesión de Daniel Gutiérrez Montiel; AL PONIENTE: 100.00 metros y colinda con Norberto Julián Romero, antes con Ricardo Alejandro; B).- Restitución y entrega del bien inmueble antes descrito; C).- El pago de la cantidad de \$3,140,000.00 (tres millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de los frutos que ha generado el inmueble; D).- El pago de las rentas que se generen desde el momento de la presentación de esta demanda y hasta la entrega de la posesión material del bien inmueble; E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, hasta su total y definitiva solución.- - - - -

La Juez por autos de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno (16/07/2021) y seis de septiembre de dos mil veintiuno (06/09/2021), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, se expide el presente a los catorce días del mes de septiembre de año dos mil veintiuno (14/09/2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

5821.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCIONES TRA S.A.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 77/2021 Promovido por JOAQUIN SANCHEZ ISUNZA en contra de DIANA ROMERO CASTRO Y CONSTRUCCIONES TRA, S.A. por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES TRA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración por sentencia definitiva, en el sentido de que la posesión física y material adquirida y ejercida por el suscrito en carácter de propietario desde el día 28 de febrero del 2014; día que fue cubierto en su totalidad el último pago a la vendedora del inmueble denominado "FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, TERCERA SECCION, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, TERCERA SECCION, UBICADO EN LA CALLE, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS" ahora con domicilio actualizado en CALLE SUR 34, MANZANA 121, LOTE 16, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Bien inmueble que se encuentra inscrito con un folio real electrónico número 00260666 bajo número de partida 210, volumen 605, libro primero, sección, inscrito a favor de CONSTRUCCIONES TRA S.A. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietario del inmueble arriba ya descrito. En consecuencia, CONSTRUCCIONES TRA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACION. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

5822.-21, 30 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), dictado en el expediente número 1541/2021, promovido por LUCAS RESENDIZ TREJO, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de EDUARDO JAVIER RESENDIZ MEJIA. Para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiesta:

I.- Que el desaparecido EDUARDO JAVIER RESENDIZ MEJIA, de estado civil soltero, de 38 (treinta y ocho) años de edad, originario de la Ciudad de México, tuvo su último domicilio en la calle Alvaro Obregón número 17 de la Colonia Benito Juárez Norte, Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, hasta el día 21 (veintiuno) de Junio del 2015 (dos mil quince), fecha en la cual se ausentó, al parecer definitivamente, pues han transcurrido seis años sin que se sepa de su paradero, es una persona interdicto, por lo que el día que salió del domicilio y se encontraba enojado y se arrancó la placa que llevaba en el cuello y hasta la fecha no ha regresado ni se tiene noticia alguna de su paradero.

II.- El desaparecido permaneció libre de matrimonio y no contaba con fuente laboral, ya que es interdicto.

III.- LUGAR DONDE SE PRESUME QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN: Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

IV.- LUGAR EN DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACION: Fiscalía General de Justicia, Unidad de Investigación San Agustín, Carpeta de Investigación número 344700556715.

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de EDUARDO JAVIER RESENDIZ MEJIA, por medio de TRES EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN JUDICIAL, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE

MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para LUCAS RESENDIZ TREJO.

En el entendido de que deberán informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice.

Se expide en Toluca, México, 15 (quince) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO YESENIA ELIZABETH VILLAFÁÑA DÍAZ, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

5993.-28 septiembre, 4 y 11 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO POLO VEGA CARRASCO, expediente número 1541/2010, EL C. JUEZ, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno dicto un auto que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos la promoción digital de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido, al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ. ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, (...), sirviendo de base para el remate en cita la cantidad \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido, al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan las (...), sirviendo de base para el remate en cita la cantidad \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS), que corresponde al avalúo rendido; al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte, y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

"...que se desprende que efectivamente ya se celebró la primera y segunda almoneda del inmueble hipotecado, en consecuencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del inmueble hipotecado identificado como "VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CIENTO DOS, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA O SEA EL LOTE TREINTA Y CUATRO, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO," se señalan las (...), en la inteligencia que al tratarse de la TERCERA ALMONEDA SE REALIZARÁ SIN SUJECION A TIPO, y de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al precio de avalúo rendido y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado mediante Billeto de Depósito expedido por el Banco del Bienestar Institución de Banca del Desarrollo (antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., BANSEFI), una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, siendo esta la cantidad de \$56,100.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), efectivo del valor del bien que sirve

de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA JORNADA, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho juzgado y en los lugares de costumbre asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que indica, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

- Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación.
- Siete días hábiles, en:
- Los tableros de avisos del juzgado;
- Los de la Tesorería de la Ciudad de México, y;
- El periódico "LA JORNADA".

6005.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 922/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL REFUGIO SAENZ MONTERO, en contra de SARA MARÍA JOSEFINA PÉREZ MADERO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha dos de septiembre y doce de abril ambos del dos mil veintiuno que en su parte conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO..." "...se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo tanto, procédase a elaborar los edictos y pónganse a disposición de la parte actora en términos de lo ordenado mediante proveído de fecha doce de abril del presente año...."

"...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO TIPO CINCO N, GUIÓN TRES RS NUMERO CUARENTA Y CUATRO, MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS TEJAVANES" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE ATLACOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO., sirviendo de base para el remate el avalúo emitido por el perito de la parte demandada por ser el más alto, el cual arroja la cantidad de \$661,000.00 M.N., (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad resultante de \$440,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$44,066.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado..."

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

6014.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ANGELA ESCALONA DE PERALTA.

Se le hace saber que en el expediente número 364/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARÍA INES RAMÍREZ TREJO en contra de ANGELA ESCALONA DE PERALTA, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ANGELA ESCALONA DE PERALTA por medio de edictos, haciéndole saber que se deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la USUCAPION de acuerdo al artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, se ha consumado a favor de la suscrita MARÍA INES RAMÍREZ TREJO, y que ha adquirido por ende, una fracción de terreno del inmueble denominado YALACATITLA, UBICADO en CALLE YALACATITLA, MANZANA 1, LOTE 3, BARRIO DE XOCHITENCO, CODIGO POSTAL 56350, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 183.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias; AL NORTE: 18.90 metros con LOTE 2; AL SUR: 17.76 metros con LOTE 4; AL ORIENTE: 10.00 metros con CALZADA; y AL PONIENTE: 10.00 metros con ALEJO PERALTA, mismo que se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad a nombre de la demandada ANGELA ESCALONA DE PERALTA; B) El pago de los gastos y costas que se originen hasta la total terminación del presente juicio.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 09 días de Septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación; veinte de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

6030.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NATALIA MOLINA BERMÚDEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 395/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO CHÁVEZ CAPELO, en contra de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, donde se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una fracción que se desprende el predio ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido de conformidad con mi Contrato Privado de Compraventa, como predio y construcción denominado "Tunel número uno" de Barrientos Jurisdicción de Tlalnepantla ubicado en la Cerrada Allende, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido actualmente por su ubicación, como Cerrada de Allende número 12-B, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 13.56 y 1.58 metros colinda con MANUEL AMADO, AL SUR: 20.00 metros colinda con Propiedad Particular; AL ORIENTE: 4.17 y 5.40 metros colinda con Propiedad Privada; y; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Callejón Camino Nacional. Con una superficie de 176.07 M² B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha 21 de febrero del año 1979, adquirir mediante contrato privado de compra-venta, de NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia desde hace más de 5 años de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL OLGUIN VELÁZQUEZ, ADOLFINO CHAVEZ PADRÓN y EMETERIO MONTERO BRIONES; asimismo, ofreció lo medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, NATALIA MOLINA BERMÚDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de julio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

6038.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A. DE C.V.

CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1391/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL (JUICIO SUMARIO DE USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a EZEQUIEL MEDINA MENDEZ Y JIPAU S.A DE C.V, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

En fecha veintiséis de septiembre del 2019, el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al municipio de Tlalnepantla, México, expidió a favor del suscrita CONCEPCION FERNANDEZ VARGAS, un certificado de inscripción respecto de la VIVIENDA 27, CONDOMINIO 23, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con superficie 114.0 m2, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo la partida 311, volumen 1798, Libro Primero Sección PRIMERA, A FAVOR DE JIPAU S.A. DE C.V., certificado que en original se acompaña a la demanda con número de trámite 579560 y folio Real Electrónico 00101731, de fecha veintiséis de septiembre del 2019. La suscrita adquirió ese inmueble en fecha 28 de septiembre del año 2002, como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias : Al noroeste 7.60 metros y colinda con área privada 21 y 22, al Sureste 15.00 metros y colinda con área privada 26, Al Suroeste 7.60 metros y colinda con Vialidad interna (actualmente con calle D), al Noroeste en 15.00 metros y colinda con estacionamiento privado, inmueble que cuenta con una superficie de 114.0 m2.

La suscrita actora he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña desde la fecha en que lo adquirí. Se les hace de conocimiento a los codemandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado.

Se expide para su publicación el veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cinco de julio del año dos mil veintiuno y veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

6078.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMBROCIO REGALADO AVILA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente número 560/2019, relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por YOLANDA CERQUEDA MENESES, en contra de AMBROCIO REGALADO AVILA, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la actora le demanda la siguiente PRESTACIÓN: A).- La propiedad por (Usucapión) respecto del inmueble ubicado en : CALLE PAGARÉ, MANZANA CUATROCIENTOS OCHENTA (480), LOTE OCHO (08), NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS (146), COLONIA AURORA ORIENTE, NEZAHUALCÓYOTL , ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1).- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno descrito en la prestación "A" lo adquirí mediante la celebración de contrato de compraventa con el señor AMBROCIO REGALADO AVILA, el día dieciséis (16) de abril del dos mil uno (2001), por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), entregándome él demandado, a la firma del acto jurídico, los documentos relacionados con el inmueble, 2).- De acuerdo con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el predio de referencia se encuentra inscrito a favor del señor AMBROCIO REGALADO AVILA, bajo el folio real electrónico 00157257, 3).- El lote de terreno antes citado se identifica por constar en las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.00 metros con lote dos, al SUR: 17.00 metros con lote cuatro, al ORIENTE: 09.10 metros con calle pagaré y al PONENTE : 09.10 metros con lote cuarenta y ocho, con una superficie total de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (154 m2), 4).- La posesión que detento del inmueble descrito anteriormente, ha sido con todos los atributos que la ley señala para usucapir según lo establecido en el Título tercero y Título cuarto, Capítulo V del Código Civil vigente para el Estado de México, tal como son "PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" desde hace más de cinco años, 5).- Manifiesto a su señoría, que en el acto de la firma del Contrato en referencia, recibí la posesión del inmueble materia del negocio, posesión que actualmente disfruto como casa habitación. Por tal motivo, acudo ante la presencia judicial para regularizar el inmueble de mi propiedad y que se me declare como legítima dueña por ser así mi derecho. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado AMBROCIO REGALADO AVILA, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

88-B1.-30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: RESIDENCIAS PLANEADAS S.A.

Que en los autos del expediente 497/2018, respecto al Juicio Ordinario Civil, promovido por FLAVIO MARIO PERBELLINI MARTINEZ contra de RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: De la moral RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. se reclama el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compraventa de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho; con el apercibimiento que de no comparecer a la firma y la escritura, lo hará su señoría en su rebeldía.-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a RESIDENCIAS PLANEADAS S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-----

Validación: El cinco de julio de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

409-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ALEJANDRO ANTONIO Y LAURA ITZEL DE APELLIDOS HERNÁNDEZ ESCOBAR.

Mediante sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito del Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el amparo indirecto 326/2018-V, en su resultando único, donde se ampara y protege a Alejandro Antonio y Laura Itzel ambos de apellidos Hernández Escobar, donde se deja insubsistente de todo lo actuado en el Estado de México, en el juicio de controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia 465/2017, que se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México, a partir de la citación y emplazamiento de treinta y treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y demás actos, y reponga el procedimiento, para los cuales deberá proveer lo condeciente para lograr el emplazamiento de los demandados, SE CUMPLE, mediante acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil veinte se ordena emplazar por este medio a los demandados Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar, emplazamiento que se deberá hacer de la siguiente manera se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "boletín judicial", así mismo se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento esto en razón del artículo 1.181 del código de Procedimientos Civiles del Estado de México, debiendo comparecer a este juzgado de mérito dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación de la demanda interpuesta en su contra y ofrezca las pruebas que a su derecho convenga, esto conforme al artículo 5.32 del Código en cita, apercibiendo que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la entidad en la que se promueve y en caso de no hacerlo las subsecuentes serán por lista y boletín judicial, asíéndoles saber que el escrito de demanda en lo sustancial es interpuesta por Melesio Alejandro Hernández Cuellar en la que demanda en su prestación primera le cesación de los alimentos que se proporcionan a la fecha a los demandados, narrando los hechos de su demanda la sentencia del expediente 355/2011 dictada por el C. Juez de lo Civil de Primera Instancia del Juzgado de Chiapa de Corzo, Chiapas, en la que ordena proporcionar alimentos a los ahora demandados, en fecha doce de

agosto del año dos mil diecisiete se dicta sentencia interlocutoria del juicio de reducción y cesación de alimentos dictada en ese mismo expediente, quedando absueltos los demandas incidentistas, causando ejecutoria por ministerio de ley, demandando de nueva cuenta el hoy actor, la cesación de alimentos a Alejandro Antonio y Laura Itzel de apellidos Hernández Escobar radicado en este juzgado con expediente 465/2017 el cual se dicto sentencia definitiva en fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, la cual causo ejecutoria, recurriéndola; los demandas en amparo indirecto, en lo mencionado en líneas anteriores y da origen a los presentes.

Se expiden en Naucalpan, México, el uno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. YENNY ROMERO GANTE.- RÚBRICA.

410-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 955/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Real Reivindicatoria), promovido por MARICELA JIMÉNEZ LUNA, en contra de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ y JORGE RUIZ PÉREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión a mi favor, respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25 LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122 COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán. B).- Que la Resolución que se dicte sirva de Título de Propiedad, se remita en copia certificada de la sentencia al C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México para la cancelación de la inscripción del demandado MARICELA JIMENEZ LUNA y se realice la inscripción a mi favor. **HECHOS:** 1.- Tal como consta en el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl en el cual se observa que el bien inmueble ubicado está inscrito a favor del señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, Folio Real electrónico No. 00000553 de fecha 12 de noviembre de 2007. 2.- El bien inmueble materia de la Litis, ubicado EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO CUYA SUPERFICIE ES DE 183.07 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE.- 23.05 METROS CON LOTE 08; AL SUR.- 22.90 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE.- 8.00 METROS CON CALLE JACARANDAS; AL PONIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE PINOS. 3.- Que en fecha 30 de Septiembre de 2013, la suscrita realizo contrato de compraventa con el señor JORGE RUIZ PEREZ documento que anexo al presente libelo. 4.- En este mismo libelo agregé recibos que me expidió el señor Jorge Ruiz Pérez por concepto del pago restante del inmueble materia de la Litis los cuales fueron llevados por mi señor esposo Héctor Lozano al vendedor Jorge Ruiz Pérez y en ocasiones a su hermana Mabel Ruiz Pérez. 5.- Así mismo se me otorgaron la posesión el día 30 de Septiembre de 2013 perfeccionando la operación con la firma de contrato de compra-venta antes mencionado momento en donde me fue entregado los recibos de pago de Predio y Agua, mismos que se anexan a la presente demanda. 6.- Por lo antes mencionado es necesario señalar que la posesión que la suscrita ha tenido respecto del inmueble UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO ha sido en concepto de Propietaria, tal es caso que el domicilio que señale al Instituto Federal Electoral es el ubicado en el inmueble materia de la Litis. 7.- La suscrita he ocupado el inmueble materia de la Litis de manera pacífica, pues nunca durante todos los años he sido molestada por ninguna causa por lo que he poseído dicho inmueble de forma pacífica. 8.- Cabe señalar que la posesión del inmueble ubicado en el UBICADO EN LA MANZANA 25, LOTE 9, CALLE JACARANDAS 122, COLONIA LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MEXICO ha sido continua pues desde que me fue entregado el 30 de Septiembre de 2013 en dicho inmueble he vivido en el sin que haya existido algún acto dirigido a interrumpir la posesión. 9.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación ya se precisó cuenta con los atributos de ser Pública, de buena fe y fundada en Justo Título. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 02 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

411-A1.- 30 septiembre, 11 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 985/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NICOLASA MIRANDA DOMÍNGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, SIN NÚMERO, COLONIA HIDALGO DEL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con Bertha Alpizar Cardoso; AL SUR: En tres líneas, la primera de 10.10 metros, la segunda de 1.50 metros ambas colindan con pasillo de uso común; y la tercera de 10.76 metros y colindan con Baudelio Hernández López; AL ORIENTE: En 9.64 metros y colinda con calle Mejoramiento del Ambiente; AL PONIENTE: En dos líneas, la

primera de 5.90 metros y colinda con pasillo de uso común, y la segunda de 3.50 metros y colinda con Pascual Morales. Con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados (ciento sesenta y cinco metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demanden en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6184.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JANETH RIVAS VICUÑA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 803/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA PALMA O LA PALOMA", el cual se encuentra ubicado en: Calle Francisco Villa s/n, comunidad de Ahuatepec, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 días del mes de febrero de 2015 dos mil quince, celebró contrato de compraventa con ARMANDO BLANCAS VICUÑA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: La primera de 17 metros cuadrados y colinda con ENRIQUE BLANCAS hoy LUZ MARIA JIMENEZ ALVARADO, la segunda de 0.40 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL SUR.- en dos líneas: La primera de 13.80 metros cuadrados y colinda con Calle Leona Vicario y La segunda de 0.50 metros cuadrados y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, AL ORIENTE.- En cinco líneas, La primera de 14.18 metros cuadrados, La segunda de 7.10 metros cuadrados, La tercera de 18.60 metros cuadrados, La cuarta de 12.75 metros cuadrados y La quinta de 18.80 metros cuadrados, todas colindan con y colinda con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA, JUAN CARLOS LOPEZ, CARLOTA VICUÑA Y ANGELICA ORTEGA VICUÑA hoy solo con ELENA, JOAQUIN, FELIX, ANTONIA, LUIS, GUILLERMINA todos de apellidos ORTEGA VICUÑA Y AL PONIENTE: 69.30 metros cuadrados con ARTURO ORTEGA VICUÑA; 1,088.867 (MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6187.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LISBETH BRISEÑO JIMENEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 813/2021, JUICIO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL PIRUL", ubicado en cerrada del Pirul sin número, comunidad de Santa María Cozotlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de Enero de mil novecientos noventa y cinco 1995, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACION DE DOMINIO, la suscrita LISBETH BRISEÑO JIMENEZ celebró contrato privado de compraventa, que celebró con el C. ROSENDO AVENDAÑO NICOLAS, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, con Clave Catastral 0460212306000000; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros, colinda con CERRADA EL PIRUL; AL SUR: En 30.00 metros colinda con SAYRA ITZEL PEREZ QUIROZ; AL ORIENTE: En 20.00 metros colinda con FERNANDO ELIZALDE CASTILLO; AL PONIENTE: En 20 metros colinda con AGUSTÍN ALVAREZ MARTÍNEZ; Teniendo una superficie total de: 600 SEISCIENTOS metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6189.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 20/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN HERNÁNDEZ VERGARA, el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), dicto el auto respecto del inmueble ubicado en Calle Aldama s/n,

Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.60 metros con un pasillo para el predio de atrás de Ma. Magdalena Avilés Iglesias; AL SUR: 8.52 metros con propiedad de Paulina Bernal Gorostieta; AL ORIENTE: 10.25 metros con calle Aldama; AL PONIENTE: 9.20 metros con propiedad de Ma. Magdalena Avilés Iglesias, con una superficie de 78.00 metros cuadrados, para acreditar la posesión en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Sultepec, Estado de México, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
6192.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MIRIAM RIVERA VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1523/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL TERRENO DENOMINADO "LA VENTA" UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO LA ASCENCIÓN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 7.00 metros y colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL SUR. 7.00 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 11.50 metros colinda con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, AL PONIENTE. 11.50 metros y colinda con ESTHER ZUÑIGA AYALA; con una superficie aproximada de 80.50 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día ocho (08) de mayo de dos mil uno (2001) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROSA MARÍA ROLDAN CRUZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

6193.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1113/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERENDIDA ZARIÑAN ALANIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE RAFAEL VEGA SIN NUMERO, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 78.35 Y 60.00 metros y colinda con JULIA, JUAN SIDONIO Y VALERIANO ALCÁNTARA MIRANDA; Al Sur: 70.00, 10.75 Y 64.86 metros y colinda con antes con FAMILIA ALMAZAN, ahora con SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y JAQUELIN ALCÁNTARA JIMENEZ; Al Oriente: 9.80 metros y colinda con antes con FAMILIA ALCÁNTARA, ahora con ESTELA CRUZ ALCÁNTARA y Al Poniente: 11.05 Y 26.30 metros y colinda con CALLE RAFAEL VEGA, con una superficie de 3,198.80 metros cuadrados (tres mil ciento noventa y ocho metros con ochenta centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6194.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 907/2021, Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por MAURILIO LAGUNAS ALVAREZ, sobre el terreno con casa en el construida, ubicado en la carretera San Andrés Ocotlán sin número, colonia La Granja, Municipio de Chapultepec, Estado de México, con una superficie de 504.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con Maurilio

Lagunas Alvarez; al sur: 22.93 metros con carretera a San Andrés; al oriente: 15.98 metros con Carlos G. Serrano Flores; al poniente: 29.03 metros con Maurilio Lagunas Alvarez. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (01) uno de octubre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

6195.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 417/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO LADISLAO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en términos de los autos de cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en Calle Abasolo sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 72.40 metros colinda antes con Juana Campiran actualmente con Mateo Chávez Vega, Guadalupe Ramos Gutiérrez, Tomas Efraín Mora Bernal y Javier Balderas Portilla; al Sur: en dos líneas, la primera 71.40 metros colinda con el señor Santiago Mejía y la segunda de 1.00 con calle Abasolo actualmente Felipe de Jesús Mejía Rivera, Miguel Martínez Tapia, Josefina Banderas Figueroa, Efrén Isidro Juárez Pérez, Jaqueline Adriana Juárez Balladares y Calle Mariano Abasolo; al Oriente: 14.05 metros colinda antes con Andrés Chávez actualmente Honorio de la Portilla Chávez; al Poniente: en dos líneas, la primera de 9.40 metros y la segunda de 3.80 metros ambas con calle Mariano Abasolo; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 982.00 METROS CUADRADOS (novecientos ochenta y dos metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec México a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- RÚBRICA.

6196.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 352/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BENITO CASTRO VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", ubicado en la población de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.55 MTS. con Calle Camino Real; AL SUR: 07.40 MTS. con Erasmo Castro Velázquez; AL ORIENTE: 16.00 MTS. con Jesús Arenas Castro; AL PONIENTE: 16.00 MTS. Con paso de servidumbre, con una superficie de 119.60 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA con el señor ERNESTO CASTRO ARENAS, en fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

6203.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 353/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIX VELAZQUEZ RIOS, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXCA", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 8.40 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, LA SEGUNDA 10.36 METROS CON MIGUEL CASTRO VELAZQUEZ Y LA TERCERA 1.80 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL SUR 24.60 CON CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 9.48 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ Y LA SEGUNDA 17.58 METROS CON JUAN CASTRO VELAZQUEZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 10.00 METROS Y LA SEGUNDA 17.06 METROS CON CLEMENCIA CASTAÑEDA, con una superficie aproximada de 380.12 METROS metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió del señor ERNESTO CASTRO ARENAS por medio de contrato de compraventa que celebre en fecha CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE (2007), siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

6204.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADRIANA ORTIZ ORTIZ, promueve ante éste Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2705/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIO PORTES GIL, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.5 METROS CON JUAN ROJAS MARTÍNEZ Y .80 CENTÍMETROS CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMIREZ (ACTUALMENTE MARÍA ESTHER MARTÍNEZ DOLORES),

AL SUR: 9.45 METROS CON MARIO ORTÍZ GARCIA (ACTUALMENTE MARÍA LUZ REYES ESPINOZA),

AL ORIENTE: 15.53 METROS CON CALLE EMILIO PORTES GIL,

AL PONIENTE: 14.40 METROS CON JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ Y UN METRO CON FELIPE IGNACIO ARENAS RAMÍREZ (ACTUALMENTE JOSE ISABEL GARCIA MARTÍNEZ).

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 144.98 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria ésta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6205.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 498/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ARELLANO, en términos del auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.10 metros colinda con Leticia Uribe Robles, con domicilio en Felipe Chávez, número 19, (casa de materiales el Roble), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL SUR.- 13.10 metros Lucía Lara Miranda, con domicilio en Privada Felipe Chávez, número 18, (Tercer casa color verde s/n), San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL ORIENTE.- 10.70 metros Eva Sanabria Muciño, Calle Hidalgo, Número 29, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; AL PONIENTE.- 10.20 con Paso de Servidumbre y/o Privada Felipe Chávez, San Pedro Totoltepec, Toluca, México; con una superficie aproximada de 133.62 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil, por medio de contrato privado de compra venta, con el señor Jesús Salinas Martínez, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

6210.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 550/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve JESSICA FUENTES RAMÍREZ, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle Nigromante oriente sin número en la localidad de San Marcos Yachihualtepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con clave catastral 1012731660000000, con una superficie aproximada de 184.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.75 metros con Leonardo Fuentes Arriaga; AL SUR: 16.75 metros con Felipa Fuentes Arriaga; AL ORIENTE: 11.00 metros con Marina Leonor Arriaga García; AL PONIENTE: 11.00 metros con Tomás Fuentes Javier. Ordenándose en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero y veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día uno de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE FEBRERO Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6211.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 901/2021, ROSARIO VALENCIA ESQUIVEL promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "MECORRAL", ubicado en privada de Chabacanos, sin número, Barrio los Limones, perteneciente al Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.85 metros y colinda con María Teresa Gómez Vallejo; AL SUR: 12.90 y 10.95 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez; AL ORIENTE: 6.30 metros y colinda con Privada de Chabacanos; AL PONIENTE: 0.98 y 5.32 metros y colinda con Ma. Concepción Esquivel Domínguez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

430-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 826/2021, que promueve LEOBARDA GALVAN REYES ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto al inmueble denominado "LOS MICHINES", ubicado en el Municipio de Ozumba, Estado de

México, con una superficie aproximada de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6,164.00 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 67.00 METROS CON CAMINO A ATLAUTLA, AL SUR 67.00 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE 92.00 METROS CON ANTELMO GALVAN REYES Y AL PONIENTE 92.00 METROS CON AGRIPIN VALENCIA DE LA ROSA Y CRISOFORO VARELA GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECIOCHO (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

431-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 878/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA, respecto del predio denominado "XOCHIMILCO" que esta ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, actualmente San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con C. SUSANA DELGADILLO CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE EN DOS LINEAS: Primera 65.60 metros y colinda con GERARDO DELGADILLO CRUZ actualmente JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ SIERRA; Segunda 59.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL SUR: 123.00 metros y colinda con RUFINA DELGADILLO CRUZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: Primera 92.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; Segunda mide 3.00 metros y colinda con PORFIRIO DIAZ CASIANO; AL PONIENTE 92.00 metros y colinda con CAMINO. Con una superficie aproximada de 11,409 (ONCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Do y fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

432-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GERARDO DELGADILLO CRUZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 843/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "TLALIXTACAPA", ubicado en el poblado de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha ocho 08 de Marzo de mil novecientos setenta y seis 1976, adquirió el inmueble objeto de la presente INMATRICULACIÓN, el suscrito GERARDO DELGADILLO CRUZ celebró contrato de compraventa, con el C. WENCESLAO DELGADILLO GRUZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LADOS, PRIMERO: En 142.00 metros, colinda con Camino Real; SEGUNDO LADO: En 93.00 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; AL SUR: En 221.00 metros, colinda con RODRIGO ALAMIDES; AL ORIENTE: En 230.50 metros colinda con CAMINO; AL PONIENTE EN DOS LADOS, PRIMERO: 84.65 metros, colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ. SEGUNDO LADO: 112.40 metros y colinda con CONCEPCIÓN MARTINEZ BUENDIA actualmente FRANCISCO MARTINEZ DOMINGUEZ; Teniendo una superficie total de: 41,322.00 cuarenta y un mil, trescientos veintidós metros cuadrados aproximadamente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

433-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA MUÑOZ DIOSDADA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1389/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 27.20 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON actualmente MIGUEL ROMERO ARELLANO, AL SUR. 22.00 metros y linda con VICTORIO ROJAS GUTIERREZ Y CALLE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE. 112.40 metros y linda con MIGUEL ROMERO ARELLANO y AL PONIENTE. 111.90 metros y linda con PAULINO GARDUÑO PILON Y JULIO BAÑOS CATORCE, con una superficie total aproximada de 2,815.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de febrero del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con la señora YOLANDA MUÑOZ DIOSDADA, asimismo indica la promovente bajo protesta de decir verdad, que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en carácter de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO DEL EJIDO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO PREDIAL expedido por el TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE Y VEINTIOCHO (28) DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

434-A1.-6 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LINDA JAZMÍN JIMÉNEZ LUCIO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 245/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "BELEM", ubicado en los límites del pueblo San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de enero de dos mil quince 2015, celebró contrato privado de compraventa verbal con TOMASA DELGADILLO GARCÍA, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.10 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR 5.04 metros, colinda con VALENTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE 20.06 metros, colinda con ALBERTA DELGADILLO MONZON y CANDIDO DELGADILLO GARCÍA, y; AL PONIENTE 20.40 metros, colinda con PORFIRIO LIVE BORGES; con una superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS 2 VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, MÉXICO, A QUINCE 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

435-A1.- 6 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 187/2020 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve el LICENCIADO DAVID ALEJANDRO LÓPEZ GALICIA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO. S.C. (IUFIM), por auto de veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y a GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ a través de EDICTOS, haciéndole saber, que la actora reclama las siguientes PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$473,330.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal; B) El pago de los intereses moratorios pactados a razón del 10% (diez por ciento) mensual, desde el momento en que la parte demandada se constituyó en mora, más los que sigan generando hasta el pago total y

terminación del presente juicio; C) El pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su total terminación. Fundándose en lo substancial en: 1.- La parte actora es tenedor de un título de crédito denominado "PAGARE" por la cantidad de \$473,330.12 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) por concepto de suerte principal, mismo que fue suscrito en fecha 19 de diciembre del año dos mil diecinueve, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con fecha de vencimiento catorce de febrero del año dos mil veinte, documento pagadero en el mismo lugar en que fue suscrito, como es de verse del referido Título Mercantil base de la acción; 2.- El título de crédito base de la acción, como puede verse se pactó un interés mensual del 10% (diez por ciento), si el documento no fuere cubierto en la fecha de su vencimiento, tal y como consta en el referido Título Mercantil que se exhibe a la presente, por lo que le es exigible el pago, desde que se constituyó en mora, más los que se sigan generando, hasta el pago total y terminación del presente juicio; 3.- A pasar de las diversas gestiones extrajudiciales encaminadas a obtener el pago de las prestaciones reclamadas y no habiéndolo logrado, nos vemos en la necesidad de demandas a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. como deudor principal y al C. GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ, en su carácter de deudor solidario.

Por lo que se ordena su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, haciéndoles saber a TOVSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. y a GUILLERMO DANIEL TOVAR SÁNCHEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose, además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial que se publica diariamente en este juzgado.- Toluca, México; a 13 de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DEL ACUERDO: VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6235.-7, 8 y 11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C: SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 178/2021 promovido por ANTONIA BACA LÓPEZ, en contra de SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) Del C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, la prescripción positiva USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HÉROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297.- B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que tiene dicho inmueble en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo la PARTIDA 175, VOLUMEN 574, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, para que como consecuencia de ello se haga una nueva inscripción a favor de la suscrita.- C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha 28 de Mayo de 1986 la suscrita en su carácter de compradora celebre contrato privado de compraventa con el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, en su carácter de vendedor, del inmueble ubicado en CALLE TECAMAC, MANZANA 3, LOTE 54, COLONIA SAGITARIO VI, HEROES DE GRANADITAS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55297, en la fecha antes citada el C. SILVERIO BERNAL SÁNCHEZ, entrego a la suscrita todos y cada uno de los documentos inherentes al inmueble materia de este asunto, el precio que se pactó en el contrato basal de acción de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE 1986, fue por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS //1000 M.N.), dicho inmueble para su identificación consta una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.15 METROS CON LOTE 55, AL SUR: EN 17.15 METROS CON LOTE 53, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 19, AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TECAMAC, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, continúa, pública, ininterrumpida y de buena fe.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

6283.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 647/2021 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por JACINTO CAMACHO GONZÁLEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, la Jueza ordenó que SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, expídanse edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y, otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.9, 1.42, 1.93, 1.94, 1.95, 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se hace saber que:

JACINTO CAMACHO GONZÁLEZ, promoviendo por mi propio derecho en vía ESPECIAL NO CONTENCIOSA, ejercitando la acción real AD PERPETUAM, Que desde el año dos mil uno, he tenido la posesión del inmueble ubicado en Calle sin número, frente a la vía pública en San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y a título de propietaria, inmueble que adquirí a través de contrato de compraventa de fecha veintinueve de diciembre de dos mil uno, el cual realice con MELITON GARCIA MACEDONIO, siendo esta la causa generadora de la posesión del ya multicitado inmueble respecto ubicado en Calle sin número, frente a la vía pública en San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 Mts; Con Propiedad de Yuri García Hernández. AL SUR: 13.00 Mts Con Propiedad de Karen Mireya Hernández. AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Propiedad del señor Joel García Melchor, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Privada de García. Con una superficie aproximada de: 129.99 m2.

Ordenado por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6285.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1104/2021, el señor RAMON DAVID MIGUEL GÓMEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado y bien conocido en la comunidad de San Juan Acazuchitlán, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 45.00 metros, linda con Francisca Jiménez Mendoza, al sur: 45.00 metros linda con Calle Privada, al oriente: 20.00 metros, linda con Jorge Lagunes Zarate y al poniente: 20.00 metros, linda con Juan de Dios Robles García, con una superficie total de 900.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cuatro de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6286.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 6/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, de los siguientes bienes: a) Bien inmueble ubicado Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México. Inmueble que cuenta con las siguientes coordenadas UTM 14Q45279500 m E2149119.00 m N. Predio cuya identidad, se acreditará con el dictamen pericial en materia de topografía que en su momento será desahogado ante esta autoridad jurisdiccional. b) Bien mueble, consistente en vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de

México, Serie 3G1SF61694S135904. Vehículo que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular. Elementos que en su conjunto permiten su identificación y localización, en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes afectos. 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con la legislación aplicable. Las cuales se reclaman en contra de: a) JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de poseedor del inmueble ubicado Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México, de acuerdo al informe de la policía de Investigación de quince de junio de dos mil veintiuno, emitido por Luz María C. Valdez Torres, agente de la Policía de Investigación adscrita a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el interior del Centro Preventivo de Lerma de Villada, Estado de México, *sito en Avenida Reolín Barejón Número 10, Colonia Centro, Lerma de Villada, Estado de México, 52000*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83, 84, 87 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, Serie 3G1SF61694S135904, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos, en la Gaceta Oficial del Gobierno y por internet en la página de la Fiscalía, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de que la persona demandada respecto del vehículo en mención es incoerta, en términos de lo previsto en el artículo 88, fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y respecto del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en los mismos medios, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en los artículos 86 y 88 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/43/2019, que serán detalladas en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación TOLFSM/FSM/057/066672/19/02, iniciada por el hecho ilícito de SECUESTRO, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. **HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN** 1. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dos horas de la mañana, la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., mientras se dirigía a su domicilio en el Poblado de Santa María Zolotepec, Xonacatlán, Estado de México, fue privado de su libertad por tres sujetos que viajaban en un vehículo azul. 2. José Alfredo Sánchez Martínez, fue quien mediante el uso de un arma de fuego, privó de su libertad a la víctima y lo obligó a subir al vehículo azul, el día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve. 3. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., fue ingresada a una casa de un nivel, donde le colocaron un pasamontañas negro, lo amarraron con un tipo lazo, permaneciendo privado de su libertad en dicho lugar, en donde los secuestradores se comunicaron con su papá y le pidieron el pago por su rescate. 4. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, el ofendido de identidad reservada de iniciales A.M. de la C., aproximadamente a las ocho horas con veinte minutos, recibió una llamada telefónica en la que un sujeto del sexo masculino, le dijo que tenía a su hijo secuestrado (víctima), que si lo quería ver, tenía que depositar un millón y medio de pesos. 5. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el ofendido A.M. de la C., acordó con los secuestradores el pago de cinco mil pesos, mismo que hizo aproximadamente a las veintidós horas, en el puente de Zolotepec, donde empieza la parada de la caseta (lugar indicado), dejando el dinero debajo del puente en un galón de jumex abierto (había un trapo), como se lo habían ordenado previamente los secuestradores. 6. Al lugar del pago, aproximadamente a las cero horas del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, llegó un vehículo Chevy color azul marino, cuatro puertas, placas MNP-4729 del Estado de México, en el cual viajan tres sujetos del sexo masculino. 7. En relación al hecho que antecede (6), del mencionado vehículo descendió José Alfredo Sánchez Martínez, quien tomó el dinero, lo guardó en su pantalón y se retiró del lugar. 8. José Alfredo Sánchez Martínez, después de cobrar el rescate en compañía Alfonso Francisco Velázquez y Alejandro Velázquez de Jesús, llegaron al inmueble ubicado en Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México. 9. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., se encontraba privada de su libertad en el interior del inmueble referido en el hecho 8 que antecede, en el que permanecía atado de manos y pies, con la cabeza y boca tapada con un pasamontañas, hasta que fue rescatado. 10. La víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M., el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, cuando fue liberado por los agentes de la policía de investigación, se percató de la presencia en el inmueble afecto de José Alfredo Sánchez Martínez, a quien reconoció plenamente como la persona que lo privó de su libertad. 11. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, José Alfredo Sánchez Martínez, en compañía de Alfonso Francisco Velázquez, Alejandro Velázquez De Jesús y Carlos Manuel Mendoza Gutiérrez, fueron detenidos por su participación en la comisión del hecho ilícito de secuestro, cometido en agravio de la víctima de iniciales I.M.M. 12. Al momento de la detención de José Alfredo Sánchez Martínez, le fue encontrada en la bolsa del pantalón la cantidad de cinco mil pesos, que era el pago de rescate entregado por el ofendido A.M. de la C., mismo que estaba en el interior de un bolsa de plástico. 13. El inmueble afecto, ubicado en Domicilio Conocido, Calle La Conquista, sin número, Poblado de Santiago Tejocotillos, Xonacatlán, Estado de México, fue usado como casa de seguridad, en la cual se mantuvo privada de su libertad la víctima de referencia. 14. El inmueble afecto en febrero de dos mil diecinueve, se encontraba en posesión de José Alfredo Sánchez Martínez, quien ejercía el derecho de posesión, uso, goce y disfrute del mismo. 15. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado, de acuerdo a la pericial en materia de topografía de treinta de junio de dos mil veintiuno, emitido por Arquitecto Inocente Santana León, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. 16. José Alfredo Sánchez Martínez, dio un uso ilícito al inmueble afecto, al haberlo utilizado como casa de seguridad en la que se mantuvo privada de la libertad a la víctima en cita. 17. El inmueble afecto fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sido utilizado como casa de seguridad en la ejecución del hecho ilícito que nos ocupa. 18. Que del vehículo afecto, se desconoce a quién corresponde la propiedad del mismo. 19. Que el vehículo afecto, carece de alteraciones en sus medios de identificación vehicular, de acuerdo al dictamen en materia de identificación vehicular, de treinta de junio de dos mil diecinueve, emitido por el perito Sergio Hugo Castro Rojas. 20. El veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las dos horas de la mañana, el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, Serie 3G1SF61694S135904, fue utilizado por los activos del delito, para privar de la libertad a la víctima de identidad reservada de iniciales I.M.M. 21. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente a las cero horas, el vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, serie 3G1SF61694S135904, fue utilizado para efectuar el cobro del pago de rescate solicitado por la liberación de la víctima. 22. El vehículo de la marca Chevrolet, línea Chevy, modelo 2004, con placas de circulación MNP-4729, del Estado de México, serie 3G1SF61694S135904, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue asegurado por el licenciado

Christian Mario Acuña Ávila, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especialidad de Secuestros Valle de Toluca. 23. José Alfredo Sánchez Martínez, al haber sido quien participó en el secuestro de la víctima y en el cobro del rescate, permitió la utilización ilícita del inmueble afecto. 24. Que los demandados no acreditarán la legítima procedencia de los bienes afectos. 25. El inmueble afecto tiene el carácter de irregular como se probará en juicio con los informes correspondientes. A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS HABILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando haya surtido sus efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Doy fe.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D.P.C. SARAÍ MUÑOZ GALGADO.- RÚBRICA.

6290.-11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 11/2020, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID MORALES FRANCO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, SARAÍ PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR Y JESÚS FELIPE CANO ARROYO, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de IRENE RUIZ MEJÍA, DE QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: DOMICILIO CONOCIDO, EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, A TRECIENTOS (300) METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LA DILIGENCIA DE CATEO, DE VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014), TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, de quien demandan las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

I. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Domicilio Conocido, en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, de acuerdo a la diligencia de cateo, de veintinueve de agosto de dos mil catorce; también conocido como Loma de en Medio, Municipio de Acambay, México, de conformidad con la copia autenticada del Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, en el que aparecen como intervinientes el C. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donador y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA; también identificado como Domicilio Conocido del Poblado "Loma de en Medio" perteneciente al Municipio de Acambay, Estado de México (aproximadamente a 940.00 metros hacia el sureste del Tecalli de seguridad pública municipal de dicho lugar, de acuerdo a los dictámenes periciales en materia de Ingeniería Civil, de diez de marzo de dos mil quince y catorce de julio de dos mil diecisiete, rendidos por el Arquitecto Inocente Santana León, Perito Oficial adscrito al entonces Instituto de Servicios Periciales.

II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

III. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable.

IV. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Acambay, Estado de México, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.

V. Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado.

VII. HECHOS EN QUE SE FUNDE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, NUMERÁNDOLOS, NARRÁNDOLOS SUCINTAMENTE CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, DE TAL MANERA QUE LA PARTE DEMANDADA PUEDA PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y DEFENSA.

1. El seis de octubre de dos mil trece, el C. BERNARDO VELEZ LEÓN, en declaración rendida ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, prueba marcada con el numeral doce del capítulo respectivo, acreditó ser el propietario del vehículo de la marca NISSAN, Submarca, Pick-up, modelo 1983, Color azul claro, con número de serie JN6ND01SXDW005037, con motor extranjero, con placas de circulación MZ29411, del Estado de Michoacán, con el Título de propiedad con número 04333635540115702, expedido por el Estado

Norteamericano de Texas y que en su parte posterior presentaba un endoso en su favor, prueba marcada con el numeral trece del capítulo respectivo y denunció el robo del mismo.

2. El veintinueve de octubre de dos mil trece, ELIEL CRUZ GARCÍA, en declaración ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, dentro de la averiguación previa 16/TLAX/II/841/2013, prueba marcada con el numeral catorce del capítulo respectivo, acreditó ser propietario de un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo, con número de serie 4MSGB21001954, con número de motor: KA24034653M, con la factura número A 1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V., tal y como se advierte de la inspección ministerial y fe de documento de veintinueve de octubre de dos mil trece, realizada por el Licenciado Víctor Manuel Portela Ortiz, agente del Ministerio público Investigador, Determinador y Especializado en Justicia para adolescentes de la Mesa Uno, de Tlaxcoapan Hidalgo, Prueba marcada con el numeral quince del capítulo respectivo, al haber denunciado el robo de su vehículo automotor.

3. El veintidós de agosto del año dos mil catorce, la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate al Robo de Vehículos de Atlacomulco, inició la carpeta de investigación 595290830010514, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO, cometido en agravio del PATRIMONIO DE LAS PERSONAS y en contra de QUIEN RESULTARE RESPONSABLE, mediante denuncia presentada por el C. LAURENCIO CONTRERAS HERNÁNDEZ, Policía Ministerial, al poner a disposición un vehículo con reporte de robo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, con número de SERIE 1N6SD11S1SC357365, con el antecedente de que mediante llamada anónima, una persona informó que en un predio ubicado en Loma de en medio a trescientos metros del Tecalli de Agostadero, en el Municipio de Acambay, México, se dedicaban a desmantelar vehículos en el interior del domicilio con una hacha y que al oír los ruidos se percató que en ese lugar tienen vehículos robados. Por lo que en coordinación con los elementos de la Dirección General de Recuperación de Vehículos y Robo al Transporte de la entonces Secretaria de Seguridad Ciudadana, así como elementos de la Policía Municipal de Acambay, realizaron recorrido en el Municipio, trasladándose al lugar referido, llegando aproximadamente a las quince horas, teniendo a la vista, sobre la calle el vehículo referido en líneas que anteceden, solicitando informes a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, informando que dicha serie contaba con reporte de robo, relacionado con la Averiguación Previa 1-16-101-1012-14 del Estado de Querétaro, de veinticuatro de Julio de dos mil catorce, encontrando el vehículo frente al inmueble que presentaba un zaguán de color blanco, de aproximadamente seis metros de ancho por tres de alto, con una barda de quince metros aproximadamente de largo por tres de alto, notando que entre las columnas donde se sujeta el zaguán había un espacio de aproximadamente cinco centímetros, donde se alcanzaba a apreciar que en el interior del mismo, se encontraba una fascia de color negro, con placas de circulación LTU-1646 del Estado de México, verificando que contaban con reporte de robo vigente relacionado con la Averiguación Previa TOL/AERV/III/1662/2009, de treinta de mayo del año dos mil nueve, perteneciente a un vehículo marca VOLKSWAGEN, TIPO JETTA, MODELO 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMM615384, MOTOR NÚMERO NW067841, como se acredita con la prueba marcada con el número dieciséis del capítulo respectivo.

4. El veintidós de agosto de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, se trasladó al lugar señalado como el de los hechos, ubicado en Domicilio Conocido en el poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, como referencia a trescientos metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal y elaboró acta de inspección de lugar de los hechos en la que asentó en lo que interesa, que observó un inmueble, con el frente dirigido hacia el oriente, con una barda perimetral de quince metros de largo por tres metros de alto aproximadamente, barda que es de cantera de color rosa, con mampostería de piedra, con un fondo de quince metros aproximadamente de lado norte, predio que está totalmente bardeado, en su extremo sur se encuentra un zaguán de lámina de color blanco, de tres metros de alto, por seis metros de ancho, de dos hojas, con puerta de servicio en la hoja norte, la cual estaba cerrada, y que entre la columna y el zaguán, de cada lado, existe una separación, por donde observó parte del interior del inmueble, apreciando una fascia de un vehículo de la marca VOLKSWAGEN, COLOR NEGRO, con vista hacia arriba, y que porta la PLACA DE CIRCULACIÓN LTU-16-46, ESTADO DE MÉXICO y la BATEA DE UNA CAMIONETA CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MKY6117 DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual forma y frente al predio, localizó una camioneta de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1995, COLOR AZUL UNA FRANJA NEGRA AL CENTRO Y PARTE BAJA DE COLOR GRIS, SERIE NÚMERO 1N6SD11S1SC357365, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE PROCEDENCIA AMERICANA; como se acredita con la prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo.

5. La agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, solicitó autorización de orden de Cateo en el Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a trescientos metros del Tecally de Agostadero de la Policía Municipal, con la finalidad de buscar el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, modelo 1991, COLOR VERDE, SERIE NÚMERO 1GMN615384, MOTOR NÚMERO NW067841 con reporte de robo, la cual fue autorizada el veintiocho de agosto de dos mil catorce, en la carpeta auxiliar 36/2014, por el Juez de Control de el Oro, Estado de México, como se acredita con la prueba marcada con el número diecisiete del capítulo respectivo.

6. En consecuencia, el veintinueve de agosto de dos mil catorce, la Licenciada Ana María Contreras González, Agente del Ministerio Público, realizó diligencia de cateo en el inmueble que nos ocupa, con la finalidad de buscar el vehículo y recuperar la fascia con la placa de circulación LTU-1646 del Estado de México, en compañía de Policía Ministerial, de agentes de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como de peritos en Fotografía, Criminalística y de Identificación Vehicular, por lo que realizó Acta Circunstanciada de cateo, en la que asentó en lo primordial, que encontró vehículos automotores, autopartes y medios de identificación con reporte de robo, prueba marcada con el número tres del capítulo respectivo, siendo los siguientes:

1) Vehículo marca Nissan tipo Tsuru, 2005, color blanco con cromática verde, SERIE 3N1EB31S95K333382, MOTOR GA16854244T, PLACAS 1067JEX del Servicio Público del Estado de México, el cual se encontró en regulares condiciones de uso y conservación, contando con cuatro puertas, cristales completos entintados, rotulado en las puertas con el No. AG1106JEX, con cofre, toldo, puertas, llantas, asientos completos, cajuela cerrada, motor completo s/estéreo y contando con reporte de robo con la predenuncia 201406060004.

2) Vehículo de la marca FORD, SUPER DUTY, color vino, modelo 2001, serie 3FDKF36L81MA25796, S/PLACAS, presenta huellas de desmantelamiento, sin caja, sin las 2 llantas delanteras, sin espejo lateral derecho, presenta cofre, toldo, dos puertas, 2 salpicaderas, asiento corrido, espejo lateral izquierdo, tablero, volante sin estéreo y contaba con reporte de robo con la A.P. 129/2001 de Michoacán.

3) 1 Chasis al parecer de la marca Chevrolet, Color negro y presenta 2 números de serie totalmente esmerilados.

4) Chevrolet, tipo Pick up 2002, blanco, misma que se aprecia con huellas de desvalijamiento, se aprecia sin la placa VIN del tablero, se aprecia en el chasis el No. De serie C2Z174827, sin caja, 2 puertas, cristales entintados, asientos completos, 2 espejos laterales, parabrisas estrellado, 4 llantas, s/cofre, motor desvalijado, por lo que se encuentra alterado.

5) Un motor con No. KA24034653M el cual se encuentra oxidado, mismo que cuenta con reporte de robo con la A.P. 16/TLAX/1/841/2013 del 29 de octubre de 2013.

6) un engomado de 15 x 20 cm aproximadamente con No. De placas de circulación UMC-26-56 Querétaro, con restos de parabrisas, el cual cuenta con reporte de robo con la A.P. 103/491/2014 del Estado de Querétaro, de fecha 24/06/2014; cabe aclarar que el engomado se localizó enterrado.

7. Como es de notarse, en la ejecución del cateo de referencia se realizó el hallazgo de un motor con número KA24034653M, con reporte de robo con la A.P. 16/TLAX/1/841/2013 del veintinueve de octubre de dos mil trece, que le pertenecía a un vehículo de la marca NISSAN, tipo estacas, modelo 1994, Color blanco, con placas de circulación HH-71-153, del Estado de Hidalgo, con número de serie 4MSGB21001954, con número de motor: KA24034653M, propiedad de ELIEL CRUZ GARCÍA, como lo acreditó con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V. ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México.

8. El veintinueve de agosto de dos mil catorce, la agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación del delito de Robo de Vehículo de Atlacomulco, realizó Acuerdo de Aseguramiento del inmueble localizado en Domicilio Conocido en el Poblado de Loma de en Medio, Municipio de Acambay, Estado de México, a 300 metros del Tecalli de Agostadero de la Policía Municipal, al considerar que se contaban con indicios suficientes para determinar que se utilizaba como instrumento del delito y ahí se cometían conductas delictivas como el Robo de Vehículo, Robo Equiparado y Encubrimiento por Receptación, ordenando también el aseguramiento de los vehículos, autopartes y medios de identificación encontrados en el inmueble cateado, por contar con reporte de robo y por tratarse del delito de robo con modificativa agravante, por tratarse de un vehículo de motor. Prueba marcada con el número dieciocho del capítulo respectivo.

9. El veinticinco de noviembre de dos mil catorce, la licenciada Ana María Contreras González, agente del Ministerio Público recabó entrevista de la C. IRENE RUIZ MEJÍA, quien se ostentó como propietaria del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO Y COMO REFERENCIA SE ENCUENTRA A 300 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, Prueba marcada con el número diecinueve del capítulo respectivo, en la que se estableció que exhibió diversos documentos para acreditar la propiedad, entre otros, un Contrato de Donación, de diez de julio de dos mil doce, celebrado entre GUADALUPE GARCÍA GARCÍA como Donante y como Donataria IRENE RUIZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado EN LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo.

En dicha entrevista, IRENE RUIZ MEJÍA señaló que vivió en unión libre con GUADALUPE GARCÍA GARCÍA, y se separó de él; ahí tenían su hogar y se había ido para Estados Unidos y que comenzó a ir y venir y se separaron porque se enteró que tenía otra familia en Estados Unidos e Irene hacía tres años que le había hablado y le dijo que tenía que venir para que "le hiciera unos papeles de la casa", porque temía que se trajera a vivir a su casa a su otra familia y por ello vino y le hizo "los papeles" y se la dejó para sus niños y se volvió a ir, y refirió que como estaba muy solo donde vivía, se fue a vivir con sus hijos a la casa de sus papás en "Potrerillo" ya que le quedaban cerca las escuelas.

Indicó que llegó un señor de nombre JESÚS GONZÁLEZ ORDUÑO para que le rentara la casa, que le gustó porque tenía espacio para poner "un taller mecánico" y se la rentó en mil pesos, realizando sólo un contrato de manera verbal, rentándosela el primero de enero de dos mil catorce, señalando que le llevaba la renta cada mes a un "localito" de ropa usada que le prestaron sus hermanos junto al Tecalli, indicando que sólo le había rentado la cocina y el patio, porque tenía tres recámaras donde tenía muebles y que habían dos camionetas de su ex esposo, una de la marca CHEVROLET, TIPO CABINA Y MEDIA, COLOR CAFÉ, desvielada y otra de la marca CHEVROLET TIPO PICK UP CORTA, COLOR AZUL MARINO, que ya no servía y que su ex esposo las había dejado y que ya no hubo quien las moviera, no obstante, la C. IRENE RUIZ MEJÍA, nunca ha acreditado la existencia de esa supuesta relación contractual.

10. El veintisiete de mayo de dos mil quince, la agente del Ministerio Público Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, en compañía de agente del Ministerio Público adscrito a esta Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, policía ministerial, municipal y peritos, se constituyeron en el inmueble que nos ocupa con la finalidad de verificar el lugar y ubicación exacta del inmueble asegurado, además de realizar inspección para hacer búsqueda de indicios en el inmueble de forma exhaustiva, presumiendo que en el área donde fue encontrado un engomado enterrado, pudieran existir más autopartes enterradas, por lo que se precisó que el inmueble se encuentra ubicado en el POBLADO DE LOMA DE EN MEDIO, MUNICIPIO DE ACAMBAY, SE ENCUENTRA COMO REFERENCIA A 940 METROS DEL TECALLI DE AGOSTADERO; al ingresar al inmueble con una máquina retroexcavadora, se procedió a excavar donde se presumía se trataba de una fosa donde se enterraban los indicios, localizando autopartes, entre ellos medallones y parabrisas recortados en el área donde van los engomados y verificaciones vehiculares, vestiduras de asientos, tapas de puertas, espejos, faros, tableros rotos y placas de circulación con reporte de robo, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo.

11. Entre los medios de identificación de vehículos con reporte de robo encontrados enterrados en una fosa al interior del inmueble multicitado, al momento de practicar la inspección, se encontraron las placas de circulación DELANTERA Y TRASERA MZ29411 (DEL

ESTADO DE MICHOACÁN), con Reporte de Robo relacionada con la Averiguación Previa SJR/1/1294/2013 del Estado de Querétaro, de seis de octubre del año dos mil trece, que le corresponde a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1983, SERIE NÚMERO JN6ND01SXDW005037, Vehículo automotor del cual era propietario BERNARDO VÉLEZ LEÓN, como lo acreditó ante el Agente del Ministerio Público de San Juan del Río, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, México, dentro de la averiguación previa SJR/1294/2013, al denunciar el robo del mismo, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo.

12. Aunado a lo anterior, en la diligencia de veintisiete de mayo de dos mil quince, prueba marcada con el numeral seis del capítulo respectivo, adicionalmente se encontró enterrado en una fosa al interior del inmueble, un TABLERO CON LA PLACA VIN con número 4MSGD21-001954, con reporte de robo relacionado con la Averiguación Previa 16/TLAX/I/841/2013, del Estado de Hidalgo de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece y que le correspondía a un vehículo de la marca NISSAN, TIPO PICK UP, MODELO 1994, PLACA DE CIRCULACIÓN HH71153, es decir, al vehículo automotor del cual acreditó la propiedad ELIEL CRUZ GARCÍA, ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Tlaxcoapan, Hidalgo, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, México, con la factura número A1074 de veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por Nissan, Vehículos de Irapuato S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, solicitamos de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALE SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se conderen afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los quince días el mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6291.-11, 12 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 324/2020 PROMOVIDO POR WENDY ESTHER MONTES AYALA, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La Usucapición que ha operado en mi favor, usucapición que se ejercita respecto de la CASA 8, LOTE 6, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 METROS COLINDA CON RETORNO LOMA BONITA; AL SURESTE: 15.00 metros colinda con lote 7; AL SUROESTE: 8.00 metros con lote 27; AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 5; b).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente juicio, señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, respecto del inmueble motivo de la litis; c).- La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, ante el Instituto Registral de Ecatepec, Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad.. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que desde hace más de diecinueve años a la fecha, la suscrita viene poseyendo a título de propietaria, en forma pacífica, en forma pública, continúa y de buena fe el inmueble materia de la litis; 2.- Que la posesión material que detento respecto del bien inmueble materia de la litis la he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades, se debe a la traslación de dominio que realizaron a mi favor los señores RAUL ERNESTO DEL OLMO AVILES Y MARIA ELENA RODRIGUEZ DEL RIO DE DEL OLMO, por conducto de su apoderado legal el señor J. JESUS MONTES ORDÓÑEZ, mediante celebración del contrato privado de donación de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y siete; 3.- Bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha 26 de octubre de 1997, procedí a ocupar el inmueble motivo del presente asunto y a realizar actos de dominio y conservación abre el mismo. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6293.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 630/2020 promovido por MARIN HERNANDEZ OLIVER, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La Usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado para el Estado de México, en atención a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8 Y 9, AL ORIENTE: 10.88 METROS CON M. TAURO, AL SUR: 15.19 METROS CON LOTE 11, AL PONIENTE: 8.45 METROS CON LOTE 7. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble en mención, el cual aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00376859 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) La Inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, para que en lo futuro me sirva de Título justificativo de propiedad atento a lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que desde hace más de cuarenta y cuatro años anteriores a la fecha el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe el LOTE 10, MANZANA 93, CALLE M. TAURO, INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 144.96 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes citadas, que la posesión material que detento respecto del bien motivo del presente asunto y de la cual he venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realicé a mi favor IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., mediante celebración del contrato privado de promesa bilateral de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y seis, tal y como se demuestra con el original del contrato número 2805, la solicitud de compra de fecha veinticinco de enero de 1976, folio T3158 y solicitud número 4032, aclarando que el suscrito cubrió en su totalidad el precio convenido en el citado contrato tal y como se demuestra con los originales de los 96 pagares y dos recibos de igual manera se acompañan a la presente demanda, bajo protesta de decir verdad, que desde la referida fecha treinta de mayo de 1976 el suscrito procedí a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto, y a realizar actos de dominio y conservación sobre el mismo, realizando de igual manera el pago de impuestos, derechos y contribuciones que genera la posesión y tenencia del mismo, tal y como se acredita con los catorce recibos oficiales por concepto de pago de impuesto predial, dicho inmueble se encuentra inscrito en su totalidad ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, bajo el folio real electrónico número 00376859, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., tal y como se demuestra con el certificado de inscripción, por traslación de dominio que realicé a mi favor la demandad del presente asunto IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del lote de terreno motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que he venido poseyendo.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6294.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CARLOS CRUZ BAUTISTA: Se le hace saber que en el Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, relacionado con el expediente 619/2012, promovido por ELIZABET CRISTINA ESTEBAN SÁNCHEZ, en contra de CARLOS CRUZ BAUTISTA, se le demandan las siguientes prestaciones:

I) La cancelación de pensión alimenticia.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos:

I. En el mes de mayo del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista, demandó de la suscrita el pago de una pensión alimenticia para satisfacer las necesidades de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban, toda vez que en este entonces él tenía la guarda y custodia del menor citado, por lo que al contestar la correspondiente demanda me allané a la misma, aceptando se me hiciera el descuento correspondiente de mis honorarios que venía devengando y que aún devengo como empleada del Instituto Mexicano del Seguro Social para dar cumplimiento a lo solicitado por mi contraparte.

II. En fecha 30 treinta de mayo del dos 2012 dos mil doce el C. Juez decretó como Pensión Provisional la cantidad resultante del 15% quince por ciento de todas mis percepciones para satisfacer las necesidades alimenticias de nuestro menor hijo de nombre Carlos Fernando Cruz Esteban.

III. Tal es el caso que al transcurrir un mes de dicta la resolución por este H. Juzgado, específicamente en los primeros días del mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista fue a mi domicilio a llevarme a nuestro menor hijo, diciéndome que tenía que salir de viaje y que me hiciera cargo del niño mientras regresaba.

IV. Desde esas fechas, es decir desde los primeros días del mes de julio de 2012 dos mil doce el señor Carlos Cruz Bautista nunca regresó por el menor citado, por lo que desde esas fechas yo me he hecho cargo de su cuidado en todos los aspectos como son su alimentación, vestuario, salud y educación, en virtud de que en ese entonces el citado menor contaba con la edad de 8 ocho meses, siendo que desde entonces ha estado bajo mi guarda y custodia y bajo mi cuidado, situación que les consta a varias personas que son mis vecinos y que me conocen desde hace muchos años y que son el señor Porfirio López Badillo y la C. Patricia Montiel Zamudio.

V. Así mismo, manifiesto que siempre he estado al pendiente de todas las necesidades del menor citado e igualmente he estado al pendiente de su educación, por lo que lo he inscrito en su momento en los niveles de preescolar actualmente en la primaria.

VI. Desde el mes de julio del año 2012 dos mil doce, el señor Carlos Cruz Bautista se ha desentendido totalmente de nuestro menor hijo y nunca se ha comunicado con la suscrita para saber como se encuentra el citado menor, pero sin embargo actualmente sigue cobrando la pensión alimenticia mencionada, además de que nunca ha aportado ninguna cantidad de dinero para satisfacer las necesidades del menor citado.

La Jueza, por auto de cuatro mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite el incidente de cancelación de pensión alimenticia, ordenando la notificación personal del demandado en el domicilio particular, en razón de la abstención asentada por la Notificadora de este Juzgado, se ordenó la búsqueda y localización del domicilio del demandado Carlos Cruz Bautista; por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la Jueza ordenó publicar el presente edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a al demandado Carlos Cruz Bautista, que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado, es decir por medio de lista y boletín.

Dado en Jilotepec, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado Lucas Rubén Sánchez Solís.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6299.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE ERIK GALLEGOS ARELLANO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 919/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 89, BARRIO SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS: 05.75 METROS

CON POLICARPO LÓPEZ GONZÁLEZ Y 10.27 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: EN DOS LINEAS: 04.91 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y 08.64 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ Y JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 15.45 METROS CON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS: 07.40 METROS CON ERICK MODESTO LÓPEZ RODRÍGUEZ; 05.85 METROS CON MARIO GODINEZ RAMIREZ; 03.08 METROS CON LEONARDO DANIEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 174.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece (13) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: Dos de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6300.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra de PINEDA PEREZ JUAN ALBERTO Y GODINEZ GARCIA GABRIELA GUADALUPE, EXPEDIENTE 123/2017. El C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: AUTO.- En la Ciudad de México a uno de septiembre de dos mil veintiuno. (...) se aclara el proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, visible a fojas 362, únicamente en la parte a que se refiere a la cantidad que sirve de base para el remate, siendo lo correcto: \$528,384.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), (...) Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno. (...) del apoderado legal de la parte actora, como se solicita, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la MANZANA 28, LOTE 27, VIVIENDA B, COLONIA JOYAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA JORNADA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$528,394.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha primero recientemente transcurrido, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda. Proceda la Oficial judicial encargada del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría para su tramitación.- NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL INTERINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

CIUDAD DE MEXICO A 3 de septiembre DE 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

6301.-11 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

EXP. 1127/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 en contra de ARTURO GALEANA SANCHEZ, expediente número 1127/2018, LA C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en el artículo 570 del código antes invocado sáquese a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA 11 A, DE LA CALLE

CIRCUITO VILLAS DE SAN JORGE, NUMERO OFICIAL 8 A, CONSTRUIDA EN EL LOTE 11, DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO VILLAS DE LORETO UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NÚMERO 35, BARRIO DE TLALMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., con base en el avalúo exhibido en autos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, LIC. EDGAR IVÁN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Publíquese edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles: en el periódico LA CRONICA, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

6302.-11 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 721/2021, OTILIA CEREZO GUADARRAMA por su propio derecho, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietaria del terreno ubicado en Loma de Rodríguez, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 58.33 y 15.58 metros con calle de acceso sin nombre; AL SUR: 29.73 metros con río; AL ORIENTE: En línea quebrada de 152.05 con barranca; AL PONIENTE: En 127.90 metros con Marcos Cerezo Castillo actualmente David Cerezo Castillo, con una superficie de 6,731.78 metros cuadrados; inmueble que adquirió en fecha trece de enero de mil novecientos noventa, mediante contrato privado de compraventa que celebró con Othon Amancio Cerezo Martínez, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

== = = = Datos en Valle de Bravo, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. = = = = =
= = = = DOY FE = = = = = SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6308.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 660/2020, relativo a la vía no contenciosa DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve FRANCISCO VALDES RENDON, a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en Calle 5 de Febrero, número 509 de la delegación municipal de San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 198.26 metros cuadrados; Norte: 24.26 metros colindando con Zuleima González García; Sur 22.00 metros colindando con Raymundo Arnulfo Ramírez Gamboa; Oriente 25.00 metros colindando con calle 5 de Febrero; Poniente 9.07 metros colindando con Maura Romero ordenándose en auto de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de edictos por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Se expide para su publicación el día uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6309.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 928/2020.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 928/2020 que se tramita en este Juzgado, MARCELA LOPEZ TORRES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A FAVOR DE MARCELA LOPEZ TORRES LA CONSUMACIÓN DE LA PROPIEDAD POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN Y QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del inmueble ubicado en BARRIO SAN PEDRO LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 24.00 metros con CALLE PRIVADA; AL SUR.- 24.50 metros con ODILON SANCHEZ LUGO; AL ORIENTE.- 25.50 metros con CARLOS ATANASIO RAMOS; AL PONIENTE: 25.00 metros con JOSE LUIS MOLINA ANGELES. Con una superficie aproximada de 650.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de EDIBERTO FLORES MARTINEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

6310.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HORTENSIA IZQUIERDO MORA respecto del Inmueble ubicado en: ubicado en BARRIO DEL FORTÍN NÚMERO CIENTO TRES, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: Norte: 10.13 metros y colinda con calle del Fortín, al Sur: 8.00 metros y colinda con ceja de la peña, al Oriente: 90.00 metros y colinda con Eduwigis Figueroa Leyva y Rosa Isidora Hernández Villalva, al Poniente: 90.00 metros y colinda con Elena Vences López, con una superficie total de 808.10 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6311.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 706/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PRISCILIANO OLIVEROS LÓPEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: conocido en Barrio de San Lorenzo s/n, San Lucas del Pulque, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 19.30 MTS COLINDA CON MARGARITA LOPEZ GONZALEZ, LA SEGUNDA LINEA DE 24.03 MTS COLINDA CON GABRIELA LEOCADIO ESTANISLAO. AL SUR: EN UNA LINEA DE 42.18 MTS Y COLINDA CON CAMINO REAL. AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 82.75 MTS COLINDA CON MARIA CRUZ EZQUIVEL, SEGUNDA LINEA DE 17.36 MTS COLINDA CON MARIA CRUZ EZQUIVEL, LA TERCERA LINEA DE 35.72 MTS COLINDA CON VEREDA Y LA CUARTA LINEA DE 48.27 MTS COLINDA CON CAMINO REAL. AL PONIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA DE 20.90 MTS COLINDA CON CIRA CRUZ ROSAS, LA SEGUNDA LINEA DE 88.69 MTS COLINDA CON ALEJANDRA CRUZ ROSAS. CON UNA AREA TOTAL DE 5,077.49 METROS CUADRADOS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

6312.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ULISES GODINEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 682/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "EL DURAZNO", ubicado en CALLE LEOPOLDO AGUILAR, SIN NUMERO, OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiestan que desde el día veinticuatro 24 de febrero del dos mil diez 2010, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. SILVIA AGUILAR GARCIA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de doscientos ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros cuadrados 289.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.90 METROS Y COLINDA CON CALLE LEOPOLDO AGUILAR; AL SUR: 14.32 METROS Y COLINDA CON PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN; AL ORIENTE: 21.30 METROS Y COLINDA CON PETRA PAULA LINO DE JESUS; AL PONIENTE: 21.35 METROS CON SALVIA ZARATE BECERRIL Y PAULA SÁNCHEZ BELTRÁN;

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, agosto 09 de agosto de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6313.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOPEZ JIMENEZ IVONNE, EXPEDIENTE 848/2008 EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, DICTO UN AUTO DE FECHA día SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE A PARTIR DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ FUE DESIGNADA COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis de julio de dos mil veintiuno, día y hora señalados en auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE...como lo solicita, dada la incomparecencia de postor alguno, así como de la parte demandada y atendiendo a la manifestación del actora por conducto de su apoderado, de no ser su deseo adjudicarse el inmueble materia del presente procedimiento, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor en que se determinó por el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de \$563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble, ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO 40 (CUARENTA), LOTE NUMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA XXVII (VEINTISIETE ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por BANSEFI, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada, sin cuyo requisito no serán admitidos... Con lo que se da por terminada la presente audiencia siendo las trece horas del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez por Ministerio de Ley Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANÍ MARTÍNEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe. Doy fe."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y así mismo en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de aquel lugar.

6314.-11 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. JENNY RAFAEL HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 983/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JENNY RAFAEL HERNANDEZ en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordeno que la notificación

y vista al señor JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de Edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud del divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a desahogar la vista; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la promovente los edictos para su publicación; previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

En tal virtud, se le hace saber que JENNY RAFAEL HERNANDEZ solicito el divorcio incausado a Jorge García Rodríguez.

Admisión. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.42, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se hace saber a las partes que conforme a lo establecido en el transitorio segundo fracción cuarta del ordenamiento en cita publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México el diecinueve de febrero del dos mil nueve, el proceso se tramitará bajo los principios de oralidad, intermediación, publicidad, concentración y continuidad, por lo que será de naturaleza preponderantemente oral.

Ahora bien, a efecto de fijar día y hora para la celebración de la junta de avenencia, así como para girar oficios de búsqueda y localización, con fundamento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la solicitante para que indique el último domicilio conocido por la misma, para que Jorge García Rodríguez sea debidamente citado a la audiencia que nos ocupa.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.8 del Código de Procedimientos Civiles, en suplencia de la queja y atento al interés superior del menor se dictan las siguientes:

MEDIDAS PROVISIONALES

Por cuanto hace a la guarda y custodia de los menores Jorge y Omar de apellidos García Rafael; se decreta de manera provisional la guarda y custodia, a favor de su progenitora Jenny Rafael Hernández, siempre y cuando se encuentre a su lado.

Pensión Alimenticia. Toda vez que los alimentos son de orden público, inminente necesidad e inaplazable su cumplimiento, por ser de orden público y el Estado tiene el interés que se cumpla con los mismos en beneficio de los acreedores alimentarios, además que los derechos de alimentos comprenden esencialmente, la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos del embarazo y parto; por ello, con fundamento en los artículos 4.130, 4.135, 4.138, 4.142, 4.145 del Código Civil, en relación con el 5.43 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo a que existe la presunción de necesidad de alimentos y con las documentales consistentes en la copia certificada del acta de nacimiento de PERLA, JORGE Y OMAR de apellidos García Rafael, se acredita su relación paterno filial con el promovente; por lo que se fija a favor de esta, una pensión alimenticia provisional consistente en un día de salario mínimo, para lo cual se previene a Jorge García Rodríguez para que exhiba la cantidad correspondiente de manera mensual mediante consignación en este Juzgado, la cual deberá efectuar por adelantado los primeros 5 días hábiles de cada mes, tomando en consideración el número de días de los que se conforma cada mes, la cual se entregara a su acreedora alimentaria a través de su progenitora Jenny Rafael Hernández, previo recibo que por su entrega haga.

Medios Alternos de Solución. Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y promoción de la Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en Ixtlahuaca, cito en domicilio conocido, barrio de San Pedro Ixtlahuaca, Estado de México a un costado del estadio de futbol municipal, existe un centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 24 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de La Paz Social para el Estado de México, atento al derecho de las partes a vivir en paz y a la restauración de sus relaciones interpersonales y sociales, como más alto valor de toda persona, se les hace saber que en el domicilio bien conocido, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, aún costado del estadio de futbol municipal existe un Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en el que en cualquier momento, de manera gratuita y de forma alterna a la función jurisdiccional, se les puede atender y servir por profesionales para dar solución a su conflicto a través del diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa, como métodos de solución de conflictos que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se requiere a las partes para que en su próximo escrito manifiesten si aceptan o no que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir, dentro del sistema de transparencia y acceso a la información pública del Poder Judicial del Estado de México en el entendido que en la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.

Domicilio Procesal. Como se solicita, las notificaciones hágansele a la promovente por medio de lista y boletín judicial, aún las de carácter personal; lo anterior en base al precepto 1.169 del Código en cita.

Con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a las personas mencionadas para recibir notificaciones personales.

Así mismo, con fundamento en los artículos 1.231, fracción I y 1.232 del Código de Procedimientos Civiles, así como las condiciones previstas en el Capítulo Segundo, fracción I, inciso b del acuerdo del veintiséis de junio del dos mil veinte (circular 38/20) en donde el Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó que debe privilegiarse al celebración de las audiencias por telepresencia frente a las presenciales, en aras de salvaguardar la salud e integridad de las y los servidores judiciales, así como de las y los usuarios de la administración, se deberá expresar y en su caso realizar lo siguiente:

1. Se deberá indicar si quien promueve, cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así, realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico (en donde destaca la posibilidad de promover, celebrar audiencias por telepresencia y consultar el expediente a través de la plataforma del expediente electrónico).

2. Se ordena notificar a la parte contraria, para que manifieste si cuenta con firma electrónica (FeJEM) y de no ser así que realice la gestión para su obtención y de esta manera este en posibilidad de acceder a los servicios del Tribunal Electrónico.

Al efecto, se pone a disposición la dirección web en la que se puede comenzar con el trámite de la obtención:

<http://fejem.pjedomex.gob.mx/fejem/>

3. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si se encuentran o no, dentro de los grupos identificados como vulnerables frente al virus SARS-CoV2, A saber: I. Adultos mayores, II. Mujeres embarazadas, en puerperio inmediato y periodo de lactancia; III. Personas con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.

4. Se previene a las partes, para que bajo protesta de decir verdad, manifiesten si han sido diagnosticados con COVID-19 o bien si han convivido con algún familiar que lo padezca o lo haya padecido en cuyo caso, deberán manifestar cuando ocurrió esa situación.

Pues de ser así, se deben tomar las provisiones necesarias para la celebración de la audiencia solicitada, con base en las peculiaridades que sean expresadas.

Finalmente, atendiendo a las medidas de protección de las y los servidores públicos que laboramos en este órgano de justicia, por las cuales se ha limitado a la asistencia y generado un sistema híbrido de trabajo, se hace saber que la integración física de este acuerdo, se realizará mediante el empleo de la firma electrónica conforme al artículo 1.97 del Código de Procedimientos Civiles...”

Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Se expiden en Ixtlahuaca, México a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

6316.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERGIO ALEJANDRO ROSAS FRAGOSO Y FRANCISCO RUBEN VAZQUEZ ROSAS, por su propio derecho, promueven en el expediente número 2499/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN LA CALLE LAS HORTENCIAS NUMERO CUATRO, BARRIO DEL REFUGIO, EN SAN MATEO XOLOC, DENOMINADO “EL CAPULIN”, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE LAS HORTENCIAS, NUMERO 4, COLONIA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 87.52 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD;

AL PONIENTE: 121.41 METROS CON CALLE LIBERTAD;

AL SUR: 121.23 METROS Y COLINDA CON CALLE HORTENCIA Y ARROYO;

AL ORIENTE: 130.70 METROS Y COLINDA CON JULIO VEGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 14,045.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN. D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6318.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B",

EXPEDIENTE NUMERO 754/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RALLY INNOVACIÓN MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZALO GALLEGOS LOPEZ Y MARIA DE LA LUZ PEREZ SANCHEZ., expediente número 754/2019, la C. Juez dicto un auto de que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a treinta de agosto del año dos mil veintiuno.-----

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que la arquitecta ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, en comparecencia de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ratifico el avalúo, se tiene por ratificado para los efectos legales a que haya lugar y en consecuencia se tiene a la parte demandada por conforme de dicho avalúo. Por otra parte, como lo solicita, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (día que este juzgado labora a puerta abierta); para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble consistente en CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA CALLE PROLONGACIÓN BETUNIAS NÚMERO NOVENTA Y DOS, CONDOMINIO UNO, DENOMINADO CLAUSTRO CHURUBUSCO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV", MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquese los Edictos de estilo, CONVOCANDO POSTORES, POR UNA SOLA OCASIÓN, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos por UNA SOLA OCASIÓN. En los sitios de costumbre y/o los que establezca la legislación de esa entidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión, en los tableros de aviso del periódico "DIARIO IMAGEN".

6319.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, mediante escrito de fecha doce de marzo de dos mil veinte, JONATHAN GIOVANNI ZAMORA CHÁVEZ presento escrito inicial respecto de Controversia Familiar (Pérdida de Patria Potestad) en contra de LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO, solicitando las siguientes prestaciones: Pérdida de la Patria Potestad y Guarda y Custodia sobre la menor de iniciales M.R.Z.G. Por auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte se tuvo por iniciado el juicio, en el cual se ordenó la notificación a la parte demandada y tomando en consideración el domicilio de la misma se ordenó girar atento exhorto; en fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, el Secretario de Acuerdos en funciones de Notificador adscrito al Juzgado Vigésimo Primero de lo Familiar de la Ciudad de México se constituyó en el domicilio señalado, estando en imposibilidad de realizar la diligencia debido a que le indicaron que la persona buscada ya no vive en ese domicilio y que desde hace unos meses ya no vive en la Ciudad. Por auto de fecha tres

de marzo de dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización, mismo que fueron diligenciados y una vez rendidos los informes respecto de que no se localizó registro alguno de Lesli Eleonor Guzmán Murillo, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno se ordenó la notificación por medio de edictos. Dictado en el expediente 274/2020, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por ZAMORA CHÁVEZ JONATHAN GIOVANNI, en contra LESLI ELEONOR GUZMÁN MURILLO. Por tres veces de siete en siete días (hábiles en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ULISES LEONARDO GARCÍA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

6320.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE FAUSTO MATEO CUELLO SAAVEDRA Y ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, expediente número 360/2020, LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "...Ciudad de México, a siete de septiembre del año dos mil veintiuno. Se tiene por presentado a ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, apoderado de la parte actora, como lo solicita y vistas las constancias que integran los presentes autos, toda vez que se han agotado los domicilios proporcionados por las diferentes dependencias de las que se les solicita, emplácese a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el boletín judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber a ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS, que se le concede un término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, para que concurra a la Secretaría "B", de éste juzgado, a recoger las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, y para que, dentro de los QUINCE DÍAS posteriores, la conteste, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos que se le atribuyen, y las notificaciones le surtirán por publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 637 del ordenamiento citado. Toda vez que el último domicilio que habitó la codemandada ALFA SELENE RAMIREZ PORRAS se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, se ordena girar atento oficio y EXHORTO con los insertos y anexos de la ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbren en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, por lo que póngase a disposición de la parte actora los mismos, para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaria. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal). La expresión periódico local, empleada en ese precepto, para la publicación de los edictos que sirvan de medio para emplazar al demandado, debe entenderse referida a un periódico que se edite y difunda en el área territorial en la que existan mayores posibilidades de su conocimiento por la persona buscada, tomando en cuenta los datos o referencias con las que se pueda contar, como por ejemplo, el área geográfica en la que ordinariamente ha vivido y se ha desempeñado en los últimos tiempos, aunque no se conozca con precisión, como es natural, su domicilio actual, dado que, lo ordinario es que las personas se arraiguen en una zona territorial determinada, por razones de familia, amistad, relaciones de trabajo, etcétera, y que aunque se muevan en ella o en ocasiones salgan de la misma, conserven vínculos con alguna parte de la comunidad en cuestión, inclusive regresen con cierta regularidad, aunque sea temporalmente, lo que amplía las posibilidades de que la propia persona lea la publicación, o lo haga alguien que la conozca y le transmita la información. Esto es así, porque la finalidad primordial del emplazamiento consiste en que el demandado adquiera pleno conocimiento de que se ha promovido un proceso judicial en su contra, el lugar donde se le ha demandado, el Juez que conoce de la causa y el contenido de la demanda, para que quede en aptitud de producir su defensa de la mejor manera, y no se dicte un fallo desfavorable en su contra, originado en esa falta de información u oportunidad. Para lograr este propósito, la ley establece un conjunto de medios, encabezados por el que ofrezca mayores probabilidades reales de su consecución, y seguido su orden descendente con ese mismo criterio. Así, las leyes determinan, como primera opción para el emplazamiento, que su práctica se lleve a cabo en forma personalísima con la parte demandada, y para lograrlo consideran que la mayor probabilidad de encontrarla es en su domicilio. Ante la imposibilidad de esperar indefinidamente la localización y presencia de la demandada, con afectación al derecho de la actora a la prontitud de la impartición de justicia, se suele recurrir al emplazamiento por cédula, que ya ofrece menores probabilidades de adquirir certeza de su conocimiento por la demandada, pero que conserva todavía bastantes para el efecto, porque se efectúa en el domicilio de la demandada y con personas que conviven con ella de algún modo. Si esta segunda opción resulta fallida, por desconocerse el domicilio de la demandada, el Juez debe hacer un esfuerzo especial para encontrarla, mediante una investigación ante institución u organización idóneas para el efecto, y si esta búsqueda se frustra, debe ocurrir a una tercera y última solución, que se aleja más del ideal de la notificación personalísima, pero mantiene algunas probabilidades de cumplir su cometido, ante la imposibilidad de acudir a otras mejores, que es el emplazamiento por edictos. Esto implica que la publicación de edictos deba hacerse en las condiciones más adecuadas para alcanzar su finalidad, que de por sí, se encuentra mermada, y para esto contribuye, sin lugar a dudas, que la publicación se haga en el ámbito en donde pudiera encontrarse

a la demandada y no en donde no se ha desempeñado con anterioridad o cuando menos no se tiene alguna noticia al respecto.” En términos del Acuerdo Plenario número 71-67/2009 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitido en la sesión celebrada el día tres de diciembre de dos mil nueve, deberá devolver el C. Juez exhortado, en el local de éste Juzgado ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO DIECISÉIS, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, o al correo electrónico institucional de éste juzgado: juz.civil69@tsjcdmx.gob.mx, con fundamento en la CIRCULAR CJCDMX-18/2020, respecto de que, se deberá privilegiar el envío y recepción de CARTAS ROGATORIAS Y EXHORTOS a través de los medios electrónicos en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el País, o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente y sea jurídica y tecnológicamente factible, como lo dispone el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS Y EXHORTO correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos “B”, LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fé...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.

6321.-11, 14 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SANTALO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de RICARDO SERRANO LAVIE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 533/2021 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS, SIN NUMERO, BARRIO DEL SALITRILLO, HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 27.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. CATALINO LOPEZ O.

AL SUR 27.50 METROS Y COLINDA CARRETERA HUEHUETOCA JOROBAS.

AL ORIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON RANCHO SANTA TERESA A TRAVES DE SU PROPIETARIA GUADALUPE FLORES LOPEZ.

AL PONIENTE 68.50 METROS Y COLINDA CON EL SR. FRANCISCO OLGUIN C.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,884 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan en este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los UN (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

6323.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA.

SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 889/2020, JUICIO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCUAUSADO; se ordenó emplazar por medio de edictos a ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el “BOLETÍN JUDICIAL” lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

En fecha 12 de mayo de 2004, SANDRA GUADALUPE CHECO ALARCON contrajo matrimonio con el señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, bajo el régimen patrimonial SOCIEDAD CONYUGAL, como se acredita con el acta de matrimonio número 508, delegación 2, libro 3, de la entidad 9, del JUZGADO DECIMO NOVENO DEL REGISTRO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MEXICO. Estableciendo como último domicilio en CERRADA MORELIA, SIN NUMERO, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ BARRON, EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, C.P. 54469, ESTADO DE MEXICO. No procreamos, no adoptamos o reconocimos hijos. No se adquirió o aportamos bienes muebles o inmuebles a ninguna sociedad conyugal. El señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA abandono el domicilio conyugal que establecimos el día 24 de junio de 2007, mencionado con oficio de número OFCYC/1755/2007/O.P.18746JCo1, expedido por C. ALFREDO ANGELES ALVAREZ, OFICIAL MEDIADOR, CONCILIADOR Y CALIFICADOR DEL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. SANDRA GUADALUPE PACHECO ALARCON he realizado gestiones extrajudiciales para ubicar el domicilio del señor ERNESTO RAMIREZ BAUTISTA, no obteniendo ningún dato para localizarlo.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gesto que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento de DIVORCIO INCAUSADO, haciéndole las posteriores notificaciones de carácter personal INCLUYENDO LAS CITACIONES PARA LA AUDIENCIA DE AVENENCIA, por medio de lista y boletín judicial, que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal e cita.

Se expide para su publicación al día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

6324.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP: 1349/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por dieciséis agosto y doce de julio ambos del dos mil veintiuno y para su debida publicación remito a Usted edictos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNÁNDEZ VERA BRAULIO con número de expediente 1349/2018, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señaló las DOCE HORAS DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN UNIDAD "A", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DE LA PRIVADA VITRUVIO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL VERONA CUARTA ETAPA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO Y PARA SU USO EXCLUSIVO, LA UNIDAD CUENTA CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "A". Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) el que sirve como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 20 de agosto del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHÁVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "EL MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILILES.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad. *spca

6325.-11 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 3214/2021.

C. IRINEO ALEJANDRO ZAMUDIO VIQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN LA CALLE E LAZARO CARDENAS SIN NUMERO COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 MTS Y COLINDA CON SARVELIA VIQUEZ Y CON DELFINA SANDRA ZAMUDIO VIQUEZ Y CON DELFINA ELEAZAR VIQUEZ ROMERO; AL SUR: 22.50 MTS Y COLINDA CON GENOVEVA VIQUEZ VIUDA DE PEREZ; AL ORIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON GENOVEVA VIQUEZ VIUDA DE PEREZ; AL PONIENTE: 15.00 MTS Y COLINDA CON CALLE LAZARO CARDENAS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 338.00 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, con el señor RICARDO FLORES ROMERO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

6326.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 44/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA DOLORES CEDILLO CRISOSTOMO, sobre el inmueble ubicado en; LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL POCITO" UBICADO EN EL PUEBLO VIEJO MADIN MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO ACTUALMENTE: COMO CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, COLONIA VIEJO MADIN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste En 24.62 metros con Fraccionamiento Lago Esmeralda, Al Sureste: En línea quebrada de dos tramos, el primero de 22.12 metros con camino vecinal y el segundo de 11.82 metros con Rosalío Castillo, Al Suroeste En línea quebrada de dos tramos, el primero en 17.92 metros con, Rosalío Castillo y el segundo en 8.41 metros con Calle Camino a Madín, Al Noroeste: En 28.50 metros con Servando Cedillo Torres, SUPERFICIE TOTAL DE LA FRACCION DE TERRENO: 791.00 M2.

Asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden a los ocho días del mes de abril de año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

6327.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 787/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CATALINA ARROYO JARAMILLO respecto del inmueble ubicado en MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 41.30 metros y colinda con camino vecinal; AL SUR: 75.00 metros y colinda con camino vecinal; AL ORIENTE: 20.30 metros, 3.00 metros y 42.00 metros y colindan con propiedad de Bernardo Jaimes Arroyo y Cesar Jaimes Arroyo; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con camino vecinal; con una superficie total de 2,247.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6330.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 788/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GREGORIO SALAS HERNANDEZ respecto del inmueble ubicado en RINCÓN DEL GUAYABAL, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 800.00 metros y colinda anteriormente con Hermenejeldo Pérez Martínez, Constanza Pérez Martínez y María Guadalupe Pérez Martínez, actualmente con Benjamín Salas Vallejo y Constanza Pérez Martínez; AL SUR: 165.00 metros y colinda anteriormente con Norberto Salas Hernández y Bernardo Jaramillo Maldonado, actualmente únicamente con Bernardo Jaramillo Maldonado; AL ORIENTE: 1450.00 metros y colinda anteriormente con Austroberto Cortez Loaeza, Domingo Morales Villalba y José Jaramillo Maldonado, actualmente con Austroberto Cortez Loaeza, Teresa Bautista Maya y José Jaramillo Maldonado; AL PONIENTE: 1292.00 metros y colinda anteriormente con Hermenejeldo Pérez Martínez, Constanza Pérez Martínez y Guadalupe Pérez Martínez, actualmente con Benjamín Salas Vallejo y Constanza Pérez Martínez, con una superficie aproximada de 65-15-07 hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6331.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1090/2019 promovido por ELSA ARCELIA MORALES RAYA, en contra de ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el Actor reclama: A) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido por el transcurso del tiempo la USUCAPION a mi favor por lo tanto me he convertido en legítimo propietario de la propiedad del terreno y construcciones que sobre el edificadas. Ubicada en CALLE DE CUITZEO DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, CON UNA SUPERFICIE DE 49.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA SUPERFICIE 25.79 METROS CUADRADOS: AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 5 METROS 60 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL SUR: EN 85 CENTIMETROS CON AREA COMUN, AL ORIENTE: EN 2 METROS 60 CENTIMETROS CON AREA COMUN, ABAJO: CON CIMENTACION, ARRIBA: CON SU PLANTA ALTA, SUPERFICIE 23 METROS CON 75 CENTIMETROS, AL SUR: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON LA CASA NUMERO 2, AL PONIENTE: EN 5 METROS CON COLINDANCIA, AL NORTE: EN 4 METROS 75 CENTIMETROS CON COLINDANCIA, AL ORIENTE: EN 5 METROS CON VACIO, ABAJO: CON PLANTA BAJA, ARRIBA: CON SU AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 49.54 METROS CUADRADOS. B) LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA A MI FAVOR EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.- C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en los siguientes hechos: En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, me otorgo el crédito número 0998113814 por la cantidad de \$159,519.90 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes al momento de la operación de 173.7537 veces de salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE VALLE DE CUITZEO, DEL EDIFICIO TRIPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 93, LOTE 17, MANZANA 26, DEPARTAMENTO 3, DE LA SECCION B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México Distrito Federal actualmente Ciudad de México, los señores ADRIANA CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble antes descrito, el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante su representante legal el Licenciado BENITO CORDOBA CAMPOS, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del inmueble antes citado, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real número 00374687, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción. El día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en México, Distrito Federal, ACTUALMENTE Ciudad de México, los señores ADRIANA

CASTILLO HERNANDEZ DE SANTIAGO Y SALVADOR RENE SANTIAGO SANTIAGO, y la suscrita ELSA ARCELIA MORALES RAYA, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble indicado, tal y como se acredita con el instrumento privado número 09-53439-2, desde esa fecha me entregaron la posesión tanto jurídica como física del inmueble, razón por la cual desde la fecha citada he habitado el inmueble de forma pública, pacífica y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he pago los derechos, he realizado mantenimiento, desde dicha fecha adquirí la posesión materia del inmueble.

Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188, y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

6332.-11, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 775/2021, ADELINA MORALES RODRIGUEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto un TERRENO ubicado en CAMINO A SAN BARTOLO, SIN NUMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha doce (12) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor EMILIO HERNANDEZ RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 45.65 METROS LINDA CON CAMINO A SAN BARTOLO.

AL SUR: 36.80 METROS LINDA CON EMILIO HERNANDEZ RAMIREZ.

AL ORIENTE (EN DOS LINEAS): LA PRIMERA EN 60.00 METROS Y LA SEGUNDA EN 5.37 METROS, LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 99.10 METROS Y LINDA CON SALVADOR SALGADO ESCALONA.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,937.92 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6333.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 799/2021, ANA MARIA ALVAREZ JIMENEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del inmueble denominado "EL PEDREGAL", ubicado en CALLE SONORA, NUMERO 03, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 10.00 METROS LINDA CON ELIAS ALVAREZ LOPEZ.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ENRIQUEZ.

AL ORIENTE EN 20.00 METROS LINDA CON CALLE SONORA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS LINDA CON RAYMUNDO EUSTAQUIO GUILLERMO.

Teniendo una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

6334.-11 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 344/2012, en el presente Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PERMOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR HORACIO ALVA RODAS. La Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en autos, mismo que se ubica en CALLE ABELARDO RODRÍGUEZ NÚMERO 602, LOTE 47 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MISIÓN SAN RAFAEL, COLONIA AZTECA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. La Juez ordenó la publicación de edictos por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado; sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$3,499,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio en el que fue valuado el inmueble por el perito designado en autos en rebeldía de la parte demandada. Se convocan postores.

Toluca, México a cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

6335.-11 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

ANTONIO GUTIERREZ ROMERO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1307/2021, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 44, BARRIO SAN BARTOLO MUNICIPIO DE TEOLOYUCÁN ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.50 (veinticinco metros con cincuenta centímetros) colindando con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR 26.25 (veintiséis metros con veinticinco centímetros) colindando con el señor SABAS HEREDIA (antes) hoy con RUBÉN JIMÉNEZ REYES; AL ORIENTE.- 18.00 (dieciocho metros) colindando con propiedad privada a nombre del señor LUIS GUTIÉRREZ MURILLO; AL PONIENTE.- 18.75 (dieciocho metros con setenta y cinco centímetros) colindando con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA con una SUPERFICIE DE.- 475.30 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

472-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 266/2021, promovido por GASPAR RIVAS LOPEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en la Ranchería de Carbajal, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec México, con una superficie de 306,880.60 (trescientos seis mil ochocientos ochenta metros sesenta centímetros cuadrados) metros cuadrados y sus linderos son los siguientes:

AL NORTE: en cuatro líneas, cincuenta metros, ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, ciento tres metros y cuatrocientos cuarenta metros con barranca u Alberto Rodríguez.

AL SUR: ciento setenta metros con Andrea Avilés e Ignacio Carbajal.

AL ORIENTE: en tres líneas quinientos treinta y tres metros con Alberto Rodríguez, cien metros con Andrés Avilés y treientos veintinueve metros sesenta centímetros con Andrés Avilés.

AL PONIENTE: cuatrocientos setenta y nueve metros sesenta centímetros con carretera Sultepec a Tejupilco.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE ----- LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 07/09/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

473-A1.- 11 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1064/2020.

C. RUEDAS EVANGELISTA INOCENCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, CALLE SAN AGUSTIN SIN NUMERO BARRIO SAN JOSE PARTE ALTA, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.41 METROS LINDA CON RAMOS RUEDA SANTIAGO; AL SUR: 87.90 METROS LINDA CON MEJIA LOPEZ FRANCISCO JAVIER; AL ORIENTE: EN 44.02 METROS LINDA CON CAMINO VECINAL ACTUALMENTE CALLE SAN AGUSTIN; AL PONIENTE EN 45.90 METROS LINDA CON FRAGOSO SANCHEZ TERESITA DE JESUS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,038 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha seis del mes de diciembre del año 2014, con el señor MARCOS DELFINO RAMOS JIMÉNEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SPETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

474-A1.- 11 y 14 octubre.